

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PAÍSES, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al señor Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas
MADRID.....	Por un mes..... 4
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 13
	Por seis meses..... 36
	Por un año..... 66
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 25
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscriptores dentro de los plazos siguientes: Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO.

El Gobierno de la República, considerando el estado por que el país atraviesa, y muy particularmente el de varias provincias, en las cuales está mandado proceder á elecciones parciales de Diputados Constituyentes por algunos de sus distritos en los días 31 del actual y 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 del siguiente mes, segun decretos de 10 y 15 del que rige, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden hasta nueva convocatoria todas las elecciones parciales de Diputados Constituyentes anunciadas en los anteriores decretos.

Madrid veintiseis de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República.
Nicolás Salmeron.

El Ministro de la Gobernacion.
Eleuterio Maisonnave.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: En atención á que el Comisario de Guerra de primera clase D. Manuel Heredia y Yuste ha continuado prestando los servicios de su clase en la plaza de Cartagena despues de la insurreccion declarada en la misma, y en vista de que los deberes de su empleo no le imponian la obligacion de permanecer en aquella localidad al servicio de las fuerzas sublevadas, el Gobierno de la República ha tenido á bien resolver que el expresado Jefe sea baja en el Cuerpo administrativo del Ejército, sin perjuicio de lo que resulte del sumario que se le formará por su conducta; comunicándose esta disposicion al Sr. Ministro de la Gobernacion y Autoridades militares y civiles para que, llegando á conocimiento de las mismas, no aparezca el interesado con un carácter que ha perdido.

Lo digo á V. E. para su noticia y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1873.

GONZALEZ.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República ha tenido á bien resolver, en cumplimiento de lo que se dispone en el decreto de 8 del corriente, que por esa Direccion general se anuncien las correspondientes convocatorias para proveer por oposicion las dos cátedras de Estética creadas por dicho decreto, una en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, aplicada á las artes del diseño, y otra en la Escuela Nacional de Música, aplicada á la música y literatura musical, dotada cada una con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Lo digo á V. I. para su inteligencia y fines expresados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1873.

PEREZ COSTALES.

Sr. Director general de Instruccion pública.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION.

SALA SEGUNDA.

Visto las cuentas de caudales por Tesoro, partícipes y depósitos de la provincia de Lugo, comprensivas desde el 16 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1846, que rindió D. Martin Fernandez Quijano, como Jefe que fué de la Seccion de Conta-

bilidad de la misma provincia; siendo Ponente el Ministro de este Tribunal D. Lorenzo Rubio Caparrós:

Visto que de los cuatro reparos formulados en dichas cuentas sólo ha quedado pendiente y sin solventarse el señalado con el núm. 3, consistente en la falta de la carpeta y documentos justificativos de la data de 14.111 rs. satisfechos para atenciones del Ministerio de la Gobernacion:

Visto las contestaciones dadas al pliego de reparos y de calificacion por el cuentadante y por la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública:

Visto que á petición del Ministerio fiscal se han traído á estas cuentas los resultados que arrojan las causas y ramos de autos seguidos en la suprimida Subdelegacion de Rentas de Lugo en virtud de lo dispuesto en la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 1.º de Mayo de 1846, por consecuencia de la sublevacion militar ocurrida en dicho punto en 2 de Abril anterior, con cuyos autos corre tambien el sumario instruido por el tercio de la Guardia civil con motivo de haberse apoderado los sublevados de varios caballos, monturas, armamento y prendas de vestuario correspondientes á dicho tercio:

Visto la liquidacion formada por la mesa de exámen con fecha 10 de Diciembre de 1868, folios 139 al 142, con presencia de las referidas causas y demás datos que arrojan las cuentas, de la cual aparece un saldo á favor del Tesoro y de los fondos provinciales y del tercio de la Guardia civil de 863.439 rs. 27 maravedís, de cuya suma se apoderaron los sublevados de propia autoridad ó por disposicion de la Junta revolucionaria que se creó en Lugo durante aquellas ocurrencias:

Visto que por providencia de la Sala primera de 14 del referido mes de Diciembre fué aprobada la citada liquidacion, y se declaró el sobreseimiento de dos de sus partidas; y que de otras dos se mandaron pasar, y con efecto se han pasado, los pliegos de resultas á las mesas á cuyo cargo se halla el exámen de las cuentas de Juntas revolucionarias y las de administracion de la renta de la pólvora para que en ellas se juzgue de dichas resultas:

Visto que deducidas las cuatro partidas anteriores, el líquido cargo que resulta en esta fecha contra los individuos que fueron de la Junta revolucionaria de Lugo consiste en 221.000 rs. correspondientes á los fondos provinciales, y 21.543 reales 47 maravedís pertenecientes al tercio de la Guardia civil:

Visto que asimismo resulta otro cargo de 14.111 rs. contra la suprimida Contaduría especial del Ministerio de la Gobernacion, hoy Ordenacion general de Pagos del propio Ministerio, por documentos pendientes de formalizacion:

Visto la ley y reglamento orgánico de este Tribunal de 25 de Agosto de 1834 y 2 de Setiembre de 1833, con arreglo á los cuales se han sustanciado estas cuentas:

Y visto, por último, los dictámenes emitidos por el Ministerio fiscal:

Considerando que á pesar de las gestiones hechas acerca del paradero de la carpeta y documentos, importantes los 14.111 rs. datados por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion á que se refiere el reparo núm. 3, no ha sido posible averiguarlo hasta ahora:

Considerando que segun lo manifestado por la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública con fecha 12 de Junio de 1866, folios 408 y 409, es presumible que la carpeta y documentos de que se trata formasen parte de otros muchos, importantes 147.766 rs., de pagos hechos en el año de estas cuentas por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion, y que con fecha 4 de Mayo de 1848 se pasaran por aquel centro para su formalizacion á la Contaduría especial de dicho Ministerio, por cuyo motivo se halla en descubierto la citada Contaduría del envío de la carta de pago que acredite haberse formalizado los 14.111 rs. de que se ha hecho mérito:

Considerando, respecto de los 221.000 rs. de los fondos provinciales de que dispuso la Junta revolucionaria y los 21.543 con 47 mrs. de los caballos y efectos del tercio de la Guardia civil de que se apoderaron los sublevados, que fueron irregulares los procedimientos seguidos en la causa por la suprimida Subdelegacion de Rentas de la provincia, á lo cual es debido sin duda que no se obtuviesen oportunamente los reintegros de dichas cantidades:

Considerando que de ellas debe juzgarse y exigirse la debida responsabilidad en las cuentas de fondos provinciales y en las del ramo de Guerra del año de 1846, á que por su instituto corresponden las de la Guardia civil, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Hacienda con fecha 4.º de Mayo de 1846 y 23 de Marzo de 1847; razon por la que deben abrirse ahora los correspondientes expedientes de descubierto para que, oyéndose en ellos los descargos que diesen los individuos de la Junta, se proceda despues á lo que haya lugar en las cuentas:

Considerando que los individuos de la Junta que no fueron absueltos de la responsabilidad civil en la causa y ramos de autos seguidos en la Subdelegacion de Rentas de la provincia son el titulado Presidente D. Manuel Becerra, y los Vocales D. Juan Castañon, D. Domingo A. Pozzi, D. Toribio Batallo, D. Francisco Riera, D. Joaquin Pardo y D. Antonio Romay:

Y considerando, finalmente, que no resulta responsabilidad alguna contra el cuentadante, y que se han llenado en estas cuentas todas las formalidades y requisitos prevenidos por la ley y reglamento orgánicos de este Tribunal, de conformidad con lo propuesto por la Seccion y el Ministerio fiscal:

Fallamos que debemos declarar y declaramos absuelto de responsabilidad á D. Martin Fernandez Quijano, que rindió estas cuentas como Jefe que fué de la Seccion de la Contabilidad de la provincia, y partidas de descubierto las de 14.111 reales, 221.000 rs. y 21.543 rs. 47 mrs. que resultan de las mismas y de la liquidacion de los folios 139 al 142, y presuntos responsables de las citadas sumas, de la primera á la Contaduría especial del Ministerio de la Gobernacion, hoy Ordenacion general de Pagos de dicho Ministerio, y de la segunda y tercera á los individuos de la Junta revolucionaria de Lugo que quedan denominados; dejando en suspenso la aprobacion de estas cuentas hasta que se termine el expediente de descubierto sobre formalizacion de los 14.111 rs. pertenecientes á la Hacienda pública. Sáquense cinco certificaciones de este fallo, de las cuales se pasará una á la Secretaría general del Tribunal para los efectos prevenidos en el art. 26 de la ley orgánica, y de las otras cuatro se quedará una en la Seccion á que corresponden estas cuentas para que se abra en ella el expediente de formalizacion de los 14.111 rs. que resultan á cargo de la Ordenacion de Pagos del Ministerio de la Gobernacion; pasándose otras dos á la Seccion 6.ª en que radica hoy el exámen de las cuentas de fondos provinciales y de Guerra, acompañándose á ellas el sumario instruido por el tercio de la Guardia civil para que sirvan de cabeza de los expedientes que deben instruirse, los cuales habrán de unirse despues de terminados, uno á la cuenta de fondos provinciales del período de la sublevacion, rendida por el Depositario de la Diputacion Don Pedro Pardo Vivero, y el otro á la del ramo de Guerra para que causen en ella los efectos que procedan, sin perjuicio de pasarse tambien la restante al Ministro Letrado de esta Sala con el expediente de reintegro ya incoado contra los individuos de la Junta revolucionaria para los efectos correspondientes. Publíquese dicho fallo en la GACETA DE MADRID; notifíquese á las partes, y verificado vuelvan estas cuentas á la Seccion para el cumplimiento de lo demás.

Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 19 de Junio de 1873.—Lorenzo Rubio Caparrós.—José Pascasio de Escoriaza.—Sabino Herrero.

Publicacion.—Leído y publicado fué el fallo anterior por el Excmo. Sr. D. Lorenzo Rubio Caparrós, Ministro Decano, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy día de la fecha; y acordó que se tenga como resolucion final y se notifique á las partes en la forma establecida, de que certifique como Secretario de la misma.

Madrid á 26 de Junio de 1873.—Aquilino García.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Los individuos que á continuacion se expresan pueden presentarse en esta dependencia todos los días no feriados, de doce á dos de la tarde, á hacer efectivos los créditos que tienen reclamados, previa la identificacion de sus personas:

- D. Agustín Carbonell.
- D. Manuel Diaz.
- D. Faustino García de Rojas.
- D. Francisco Antonio Morano.
- D. Nicomedes Díez Alvarez.
- D. Cándido Luanco.
- D. Joaquin Campeño.
- D. Enrique Dominguez.
- Doña Quintina Pascual.
- D. José Albors.
- D. Manuel Gonzalez.
- D. Pedro Homs.
- D. Cipriano Saenz Bermejo.

NOTA. En cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 8 de Agosto de 1871, dictada á consecuencia de propuesta hecha por esta dependencia, se advierte á las personas que tengan que hacer efectivas algunas cantidades en la misma por alcances de fallecidos no tienen necesidad de valerse de apoderados ni persona alguna para las gestiones de cobro; bastará que los interesados se dirijan á su Jefe por sí ó por conducto del Alcalde respectivo para que las reciban directamente sin gravámen de ninguna especie, bien por los depósitos ó cuerpos de infantería, si residiesen en puntos donde estos se encuentran, ó en libranzas del Giro mútuo.

Madrid 26 de Julio de 1873.—El Coronel, primer Jefe, Ubaldo R. Quiñones.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

El martes 29 del actual, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta para la negociacion de letras sobre el producto de Loterías.

Los que deseen interesarse en esta operacion pueden dirigirse á la Seccion de Banca de la misma Direccion, donde hallarán los pormenores que necesiten.

Madrid 26 de Julio de 1873.—El Director general, Manso.

MINISTERIO DE HACIENDA.—DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.—SECCION DE ESTADISTICA COMERCIAL.

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados en la Península e islas Baleares durante el mes de Marzo de 1873, comparado con igual mes del de 1872, y el de las que lo fueron en los dos primeros meses de dichos años.

Table with columns: ARTICULOS, UNIDAD, EN LOS DOS PRIMEROS MESES DEL AÑO 1872, EN EL MES DE MARZO DEL AÑO 1873, DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE MARZO DE 1872 Y 1873, MÁS EN EL MES DE MARZO DE 1873, MENOS EN EL MES DE MARZO DE 1873. Sub-columns include CANTIDADES, VALORES, DERECHOS in Pesetas.

Diferencia de más en valores en Marzo de 1873, comparado con 1872... de más en derechos en los dos primeros meses de 1873, comparados con 1872... de más en derechos en los dos primeros meses de 1873, comparados con 1872.

Las Aduanas que más principalmente han contribuido al aumento de derechos que arroja el estado precedente son las de las provincias de Alicante, Almería, Cádiz, Coruña, Huelva, Málaga, Pontevedra, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia y Baleares. No figuran en este estado los datos del mes de Marzo correspondientes a las Aduanas de la provincia de Navarra por no haberse recibido la documentación de las mismas. Los valores que arroja el precedente estado quedan sujetos a rectificación. Madrid 16 de Julio de 1873.—El Director general de Aduanas, Leonardo de Ondarza.

Dirección de Contabilidad é Intervención general de la Administración del Estado.

Contaduría.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 995.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinados y aprobados por esta Dirección general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan:

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Rs. Cént.
PROVINCIA DE BURGOS.			
123064	Ayuntamiento de Paul de Villadiego.....	Febrero 1864.....	496
123065	Idem de id.....	Noviembre id.....	496
123066	Idem de Paules de Villadiego.....	Marzo id.....	389'34
123067	Idem de Peral de Arlanza.....	Enero 1863.....	378'67
123068	Idem de id.....	Mayo id.....	145'60
123069	Idem de id.....	Julio id.....	4.436'27
123070	Idem de id.....	Febrero 1864.....	378'67
123071	Idem de id.....	Junio id.....	145'60
123072	Idem de id.....	Julio id.....	1.492'27
123073	Idem de id.....	Agosto id.....	2'944
123074	Idem de id.....	Diciembre id.....	378'67
123075	Idem de Piernigas.....	Agosto id.....	1.398'62
123076	Idem de Quintana Dueñas.....	Febrero id.....	9.984'01
123077	Idem de id.....	Diciembre id.....	9.984'01
123078	Idem de Quintanalará.....	Noviembre id.....	289'07
123079	Idem de id.....	Diciembre id.....	536'53
123080	Idem de id.....	Febrero id.....	536'53
123081	Idem de id. adicional.....	Idem id.....	289'07
123082	Idem de Quintanarrio.....	Agosto id.....	2.13'34
123083	Idem de Quintanilla Morocista.....	Febrero id.....	1.732'16
123084	Idem de id.....	Diciembre id.....	1.732'16
123085	Idem de Quintanilla la Presa.....	Febrero id.....	214'40
123086	Idem de id.....	Noviembre id.....	214'40
123087	Idem de Quintanilla la Mata.....	Abril id.....	98'14
123088	Idem de id.....	Agosto id.....	3.200
123089	Idem de Quintana Manbirgo.....	Marzo id.....	2.195'63
123090	Idem de id.....	Octubre id.....	1.445'33
123091	Idem de Quintanar de la Sierra.....	Febrero id.....	1.724'81
123092	Idem de id.....	Diciembre id.....	1.724'81
123093	Idem de Quintanilla Eliz.....	Febrero id.....	217'07
123094	Idem de Quintanilla Escalada.....	Noviembre id.....	2.533'33
123095	Idem de Quintanilla de las Viñas.....	Marzo id.....	72'38
123096	Idem de Quintanarriya.....	Agosto id.....	698'69
123097	Idem de Quintanilla Cabesoto.....	Idem id.....	43'68
123098	Idem de Quemadar.....	Julio id.....	1.721'66
123099	Idem de Quintanas de Valdelúcio.....	Marzo id.....	741'33
123100	Idem de Quintanilla del Monte.....	Octubre id.....	1.314'67
123101	Idem de Quecedo.....	Febrero id.....	2.133'87
123102	Idem de Quintanilla Bon.....	Junio id.....	407'73
123103	Idem de Quintanilla-pienza.....	Idem id.....	410'40
123104	Idem de Quintanaopio.....	Diciembre id.....	604'04
123105	Idem de Rebolledillo.....	Febrero id.....	5.599'29
123106	Idem de id.....	Noviembre id.....	5.385'96
123107	Idem de id.....	Diciembre id.....	2.19'33
123108	Idem de Rezmundo.....	Febrero id.....	4.651'95
123109	Idem de id.....	Setiembre id.....	4.651'95
123110	Idem de Rabé de los Escuderos.....	Febrero id.....	657'73
123111	Idem de id.....	Noviembre id.....	651'73
123112	Idem de Rublacedo de Abajo.....	Marzo id.....	428
123113	Idem de id.....	Diciembre id.....	428
123114	Idem de Riocero.....	Febrero id.....	346'67
123115	Idem de id.....	Marzo id.....	428
123116	Idem de Rabé de la Calzada.....	Octubre id.....	1.877'33
123117	Idem de id.....	Noviembre id.....	8.151
123118	Idem de Rubena.....	Febrero id.....	4.128
123119	Idem de id.....	Diciembre id.....	4.128
123120	Idem de Riocerezo.....	Abril id.....	3.238'40
123121	Idem de id.....	Noviembre id.....	346'67
123122	Idem de Ros.....	Marzo id.....	326'40
123123	Idem de id.....	Abril id.....	186'83
123124	Idem de Revilla del Campo.....	Marzo id.....	2.721'33
123125	Idem de id.....	Julio id.....	186'42
123126	Idem de Roa.....	Febrero id.....	3.205'33
123127	Idem de id.....	Abril id.....	8.560
123128	Idem de Rebolledo de la Torre.....	Marzo id.....	128'53
123129	Idem de id.....	Agosto id.....	160
123130	Idem de Rebolledas (Las).....	Marzo id.....	458'54
123131	Idem de id.....	Octubre id.....	117'07
123132	Idem de id.....	Diciembre id.....	187'20
123133	Idem de Riocabado.....	Julio id.....	48'59
123134	Idem de Robledo Te-miño.....	Octubre id.....	240'02
123135	Idem de Rioparaiso.....	Febrero id.....	747'74
123136	Idem de Royales del Agua.....	Idem id.....	1.679
123137	Idem de Renedo de la Escalera.....	Idem id.....	1.776
123138	Idem de Betuerta.....	Agosto id.....	480
123139	Idem de Royuela.....	Setiembre id.....	4.874'93
123140	Idem de Redecilla del Campo.....	Abril id.....	1.426'67

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Rs. Cént.
123141	Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda...	Marzo 1864.....	1.232
123142	Idem de id.....	Junio id.....	994'12
123143	Idem de id.....	Marzo 1865.....	1.232
123144	Idem de Santelices...	Enero 1864.....	218'67
123145	Idem de Solarana.....	Abril id.....	9.667
123146	Idem de Santa Inés...	Marzo id.....	101'95
PROVINCIA DE CÁCERES.			
123147	Ayuntamiento de Cadalso.....	Junio 1865.....	1.857'02
123148	Idem de Plasencia...	Diciembre 1860..	12.859
PROVINCIA DE TOLEDO.			
123149	Ayuntamiento de Ce-bolla, adicional.....	Junio 1862.....	33'07
123150	Idem de Dosbarrios...	Febrero id.....	305'84
123151	Idem de id.....	Abril id.....	936'17
123152	Idem de id.....	Mayo id.....	7.444'19
123153	Idem de id.....	Junio id.....	7.793'78
123154	Idem de id.....	Julio id.....	3.816'50
123155	Idem de id.....	Agosto id.....	1.817'47
123156	Idem de id.....	Octubre id.....	279'30
123157	Idem de id.....	Noviembre id.....	1.303'53
123158	Idem de id.....	Diciembre id.....	18'99
123159	Idem de id.....	Enero 1863.....	173.824
123160	Idem de id.....	Marzo id.....	3.069'83
123161	Idem de id.....	Abril id.....	261'62
123162	Idem de id.....	Mayo id.....	82'27
123163	Idem de id.....	Junio id.....	659'58
123164	Idem de id.....	Julio id.....	1.126'94
123165	Idem de id.....	Agosto id.....	800'01
123166	Idem de id.....	Setiembre id.....	753'98
123167	Idem de id.....	Octubre id.....	395'11
123168	Idem de id.....	Noviembre id.....	449'34
123169	Idem de id.....	Diciembre id.....	19'10
123170	Idem de id.....	Febrero 1864.....	173.891'88
123171	Idem de id.....	Mayo id.....	159'60
123172	Idem de id.....	Agosto id.....	1.317'77
123173	Idem de id.....	Setiembre id.....	2.890'74
123174	Idem de id.....	Noviembre id.....	288'47
123175	Idem de id.....	Diciembre id.....	431'11
123176	Idem de id.....	Enero 1865.....	1.644'57
123177	Idem de id.....	Febrero id.....	19'10
123178	Idem de id.....	Marzo id.....	978'32
123179	Idem de id.....	Abril id.....	173.824

Madrid 4 de Junio de 1873.—El Contador, Isidoro Cabanas.—V.º B.º—El Director general, Lafuente.

Junta de la Deuda pública.

Secretaría.

Consigniente á lo dispuesto en orden del Gobierno de la Republica de esta fecha, la Junta ha acordado que desde el lunes 28 del corriente se admitan las reclamaciones que se hagan para la entrega de los resguardos provisionales por la tercera parte que en su día habrá de satisfacerse en Deuda consolidada del 3 por 100 de los intereses de la Deuda vencidos en 4.º del corriente mes, á cuyo efecto se les facilitará por la Secretaría el impreso con que han de verificarlo; advirtiéndose que la entrega de los referidos resguardos se hará á medida que se vayan liquidando por la Contaduría las facturas de su referencia.

Con objeto de regularizar estas operaciones, ha dispuesto la Junta destinar los lunes y martes de cada semana para los referentes á las facturas de cupones del 3 por 100 consolidado; los miércoles y jueves para las de ferro-carriles, y los viernes y sábados para todos los demás documentos, inclasos los nominativos.

Madrid 26 de Julio de 1873.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

La Junta ha acordado que el día 29 del corriente mes, á la una de la tarde, se verifique en el patio principal del edificio que ocupan estas oficinas la quema de los documentos amortizados ingresados en las mismas en el mes de Abril último por renovación, pago de débitos y conversiones.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 24 de Julio de 1873.—E. Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

En conformidad á lo que se previene en la ley de presupuestos de 14 de Abril de 1856, se celebrará el día 30 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material, respectiva al presente mes.

La cantidad que resulta disponible para la adquisición de dichos efectos es la de 2.571.071 pesetas 31 céntimos, sobrante que resultó en la subasta del mes de Junio de las sumas consignadas en los últimos presupuestos aprobados por las Cortes, que se aplicará en totalidad en la Deuda no preferente, goce ó no intereses, mediante no existir en circulación Deuda preferente; advirtiéndose que á medida que se liquiden créditos de esta clase se aplicará lo que les correspondía con arreglo á la ley; y en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan sólo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningún modo carpetas de presentación á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.

En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos; y después de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas aquellas que se hallen suscritas por un mismo interesado.

Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

En la subasta sólo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.

Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposiciones en pliegos cerrados, observándose las reglas siguientes:

1.º En las dos horas anteriores á la señalada para la subasta se constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporción del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de los créditos que se comprometan á entregar.

2.º Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten.

3.º En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago á que corresponda.

4.º Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, exhibiendo la carta de pago respectiva á cada pliego, en las cuales deberá constar la intervención de la Contaduría.

Una vez abiertos los pliegos, se comprobarán por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposición exceda del correspondiente al depósito que para responder de su cumplimiento hubiese constituido, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicación; pero el interesado que después de hecha esta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco días antes del que se fije para su pago perderá dicho depósito, y también el derecho á la adjudicación.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.

2.º Que todas estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja sólo ha de contener una proposición.

Y 4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallen en las referidas proposiciones. También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeración de las mismas por orden correlativo de menor á mayor.

Madrid 24 de Julio de 1873.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, cinco días antes del que se fije para su pago en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de..... rs. vn. en billetes del Tesoro de la clase....., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... y..... centavos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

TÍTULOS.	SÉRIES.	NUMERACION.	IMPORTE.

Madrid.....

Junta de Pensiones civiles.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas durante la primera quincena del mes de Mayo próximo pasado.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA.

Excmo. Sr. D. Francisco Salmeron y Alonso, clasificado con el haber anual de 7.500 pesetas que le corresponden como Ministro cesante de Ultramar y Diputado á Cortes en tres elecciones generales.

Excmo. Sr. D. Domingo Moreno y Martinez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 10.000 pesetas, máximo que le corresponde del sueldo regulador de 15.000 por reunir 40 años, 2 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión de 11 de Agosto de 1869 le fueron reconocidos en concepto de cesante 31 años, un mes y 17 días; se le abonaron por razón de carrera 8 años, y como cesante por reforma un año, un mes y 2 días.

D. José Fernando Lévi y Toledano, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y 26 años, 10 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 6 años, un mes y 28 días; dependiente de los derechos de puertas de Granada 5 años, 10 meses y 16 días; cabo de los mismos derechos 2 años, 11 meses y 14 días; en el mismo destino en Valencia 5 meses y 7 días; cabo de ronda de la visita de los derechos de puertas de Granada un año, 8 meses y 29 días; en el mismo 9 meses; Investigador de la contribución de subsidio de la provincia de Granada 6 años, 7 meses y 10 días; Oficial sexto de la Administración de Hacienda pública de la misma provincia 8 meses y 19 días; Oficial tercero de la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la referida provincia un mes y 4 días; Fiel de los derechos de consumos de la Coruña 4 meses y 29 días; en igual destino en Valladolid un año, un mes y 16 días.

D. Francisco Maureta y Aracil, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.750 pesetas, mitad del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y 24 años y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante sexto de Inspector de labores de la Fábrica de tabacos de Sevilla un año, un mes y 18 días; en el mismo destino 9 meses y 2 días; Escribiente segundo de la referida dependencia 7 meses y 23 días; Escribiente primero de la misma 3 años, 2 meses y 3 días; Escribiente cuarto de la Secretaría de la Dirección general de Rentas 9 meses y 17 días; Escribiente primero de la clase de segundos en la propia Dirección 10 meses y 26 días; Ayudante de Inspector de labores de la Fábrica de tabacos de la Coruña 9 meses; Oficial-Inspector del depósito de sales para Extremadura en Sevilla un año y 15 días; en el mismo destino en las salinas de San Fernando un mes y 16 días; Oficial único de la Secretaría de la Intendencia de Cádiz 6 meses y 29 días;

Secretario de la Inspeccion de Aduanas y Resguardos de la provincia de Cádiz 9 meses y 12 dias; Auxiliar de tabacos de la Administracion de indirectas de Sevilla 10 meses y 10 dias; Oficial primero de la Contaduría de Rentas de Málaga un año, 6 meses y 27 dias; Inspector de la sucursal de segunda clase de la Caja general de Depósitos en las provincias de Granada y Jaen un año, 4 meses y 15 dias; agregado á la Direccion general de la Deuda pública 3 meses y 2 dias; Visitador de la contribucion de Consumos de las islas Baleares 7 meses y 29 dias; Oficial segundo de la Administracion de Hacienda única de Cáceres 11 meses y 21 dias; Visitador especial de las salinas de Torrevieja 5 meses y 26 dias; agregado á la Direccion de la Caja general de Depósitos 3 años, 5 meses y 8 dias; Administrador de Propiedades y Derechos del Estado en las islas Baleares 7 meses; Oficial segundo de la Administracion de Hacienda pública de Castellon 2 meses; en el mismo destino, en comision, en la Administracion de Madrid un año, 4 meses y 14 dias; Teniente Visitador del Resguardo especial de consumos de Madrid 8 meses y un día; Oficial tercero de la Administracion de Hacienda pública de Málaga 6 meses y 20 dias; Jefe de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado en la Administracion económica de Málaga en calidad de interino, no se le abona este servicio; en el mismo destino en propiedad un año, 4 meses y 27 dias; Jefe de la Seccion administrativa de la Administracion económica de Toledo un año, 5 meses y 24 dias, y se le rebajan por razon de menor edad 2 años, 7 meses y 19 dias.

D. Pedro Perez Lopez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.250 pesetas, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y 20 años, 8 meses y 23 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 5 años, 11 meses y 20 dias; dependiente de la ronda de Visita de los derechos de consumos de Madrid 2 años y 7 meses; repuesto en el mismo destino un año, 2 meses y 26 dias; cabo de la misma Visita, no se le abona este servicio por no estar debidamente justificado; Oficial de los derechos de consumos de Soria 6 meses y 18 dias; Fiel de iguales derechos en Burgos 6 años, 11 meses y 12 dias; Alcalde de la Aduana de San Sebastian 2 años, 5 meses y 12 dias; en igual destino en Irún 7 meses y 22 dias; en el propio empleo en Valencia 4 meses y 3 dias.

D. Ramon Lopez Borreguero, rehabilitado para el goce del haber pasivo de 2.500 pesetas anuales que como mitad del sueldo regulador de 5.000 le fué declarado en sesion de 23 de Setiembre de 1870, y 22 años, 11 meses y 24 dias de servicios. Extracto de los mismos: fueron reconocidos en dicha sesion 22 años, 8 meses y 19 dias, y se le acumulan como Jefe de la Administracion económica de la provincia de Ciudad-Real 3 meses y 5 dias.

D. Antonio Fernandez Villegas, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.250 pesetas, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y 20 años, 4 meses y 5 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 17 años, 8 meses y 29 dias; Mayor del presidio de Cartagena 5 meses y 6 dias; Inspector de Vigilancia pública de Murcia 2 años y 2 meses.

D. José María Diaz, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y 20 años y 28 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion de 20 de Febrero último le fueron reconocidos 19 años, 11 meses y 9 dias, y se le acumulan como Oficial tercero de la Administracion de Correos de San Sebastian un mes y 19 dias.

D. Manuel Padilla y Orta, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.400 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.750 que le sirve de regulador, y 24 años y 15 dias de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de entrada de Orotava 5 años, 9 meses y 16 dias; Promotor fiscal de término de Santa Cruz de Tenerife 2 meses y 16 dias; Promotor fiscal de ascenso de Orotava 9 años, 7 meses y 12 dias; Promotor fiscal de término de Las Palmas 5 meses y un día, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. José María Garcia Navarro y Gilabert, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.700 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y 26 años, 8 meses y 27 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion de 15 de Marzo último le fueron reconocidos 18 años, 8 meses y 27 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Manuel de Leiva y Ballester, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.500 pesetas, mitad del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y 22 años y 3 meses de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada el 15 de Setiembre de 1869 le fueron reconocidos 20 años, 11 meses y 2 dias, y se le acumulan como Jefe de Negociado de segunda clase de la Administracion central de Propiedades del Estado y bienes embargados de la isla de Cuba un año, 3 meses y 23 dias.

D. Juan Romero y Viguera, cabo segundo de Carabineros licenciado, habiendo servido plaza de Carabinero en el antiguo Resguardo de Hacienda de la isla de Cuba, clasificado con derecho al haber anual de 1.230 pesetas, tres quintas partes de las 2.050 que le sirven de regulador, por reunir 25 años, 7 meses y 29 dias de servicios efectivos.

D. Francisco Ramos y Nieto, aduanero cesante y Carabinero que fué del Resguardo de Hacienda de la isla de Cuba, clasificado con el haber anual de 1.230 pesetas, tres quintas partes de las 2.050 que le sirven de regulador, por reunir 26 años, 4 meses y un día de servicios efectivos.

D. Pastor Caridad, Celador segundo cesante de aduaneros y Carabinero que fué del Resguardo de Hacienda de la isla de Cuba, clasificado con el haber anual de 1.230 pesetas, tres quintas partes de las 2.050 que le sirven de regulador, por reunir 26 años, 3 meses y 21 dias de servicios efectivos.

D. Marcelino Tascón y Rodriguez, aduanero cesante y Carabinero que fué del Resguardo de Hacienda de la isla de Cuba, clasificado con el haber anual de 820 pesetas, dos quintas partes de las 2.050 que le sirven de regulador, por reunir 24 años, 3 meses y 5 dias de servicios efectivos.

D. José María Cabrera y Calvo, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.725 pesetas, mitad del sueldo de 3.450 que le sirve de regulador, y 34 años, 3 meses y 22 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 17 años, 8 meses y 6 dias; Celador de la Administracion de Rentas de Puente Nuevo 16 años, 7 meses y 16 dias.

D. Isidro Brauly y Galvez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.750 pesetas, mitad del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y 31 años, 10 meses y 10 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada el 5 de Noviembre de 1870 le fueron reconocidos 18 años, 9 meses y 11 dias; en el ejército 4 años, 7 meses y 3 dias; Meritorio del Ministerio de Intervencion de la isla de Cuba un año, 6 meses y 22 dias; Meritorio de la Secretaria de la Superintendencia un año, un mes y 23 dias; Escribiente del Monte de Piedad de la Habana 11 meses y 10 dias; Fiel de peso de la Superintendencia de Cuba 2 años y 21 dias; Fiel de peso de la Aduana de Matanzas 8 meses y 2 dias; Interventor de la Administracion-Depositaria de Santiago de las Vegas un año, 9 meses y 4 dias; Oficial segundo de segunda clase de la Administracion de Cárdenas 4 meses y 4 dias.

Eugenio de la Cruz y Candelaria, sargento encargado del telégrafo de Pulo Cavallo, en Filipinas, clasificado con derecho a continuar en el disfrute del retiro de 1.500 pesetas anuales, tres quintas partes de las 2.500 que le sirven de regulador, por reunir 41 años y 11 meses de servicios efectivos.

MONTE-PIO DE LA PENÍNSULA.

Doña María del Patrocinio Cubero, viuda de D. José Rico y Gonzalez, Oficial que fué del Consejo de Estado y Cónsul de España en Tánger. Se le declara con derecho a la pension de 1.333 pesetas 33 céntimos de peseta anuales.

Doña Jesusa Antonia Garcia Lopez, huérfana de D. Manuel, Conductor que fué de Correos. Se le declara con derecho a la pension íntegra de 550 pesetas anuales que disfrutaba en participacion con sus hermanos D. Juan y Doña María.

Doña María de los Dolores Sanchez Ramirez, viuda de Don Juan Hurtado, Catedrático de ascenso que fué de la Universidad literaria de Granada. Se le declara con derecho a la pension de 875 pesetas anuales.

Doña Ignacia Romo y Segui, viuda de D. Juan Francisco Latorre, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública con destino a servir la plaza de Oficial segundo de la Administracion principal de Rentas de la provincia de Lérida. Se le declara con derecho a la pension de 312 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Isabel Gostari, viuda de D. Carlos Marin y Arriaza, Contador que fué de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y María Luisa. Se le declara con derecho a la pension vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales.

Doña Manuela Martinez y Gonzalez, viuda de D. Ramon Vicente Oliveira, Cónsul que fué de España en Shang-Hay (China). Se le declara con derecho a la pension temporal del Tesoro de 600 pesetas anuales.

Doña Luisa Rodriguez Villacando, viuda de D. Pedro Bernal, Juez de primera instancia que fué del partido de Muia, de ascenso. Se le declara con derecho a la pension de 875 pesetas anuales.

Doña Rosa Ortega y Martinez, huérfana de D. Sebastian, Contador que fué de Hacienda pública de la provincia de Cáceres. Se le declara con derecho a la pension íntegra de 875 pesetas anuales que disfrutaba en participacion con su madre política Doña María de los Milagros Sota.

Doña Genoveva Lopez España, viuda de D. Antonio Novoa Varela, Catedrático que fué de la Universidad de Santiago. Se le declara con derecho a la pension provisional de 825 pesetas anuales.

Doña Jesusa Galban, viuda de D. Benito Amado Salazar, Catedrático de la Facultad de Medicina de esta capital. Se le declara con derecho a la pension provisional de 1.125 pesetas anuales.

Doña María Partearroyo, huérfana de D. Manuel, Interventor que fué de la Administracion de Peñaranda. Se le declara en juicio de revision con derecho a suceder a su difunta madre Doña Antonia Dávila en el goce de la pension de 230 pesetas anuales.

Doña María y Doña Juana Salvador y Springham, huérfanas de D. Ramon, Interventor que fué de los derechos de puertas de Barcelona. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Juana María Springham en el goce de la pension de 500 pesetas anuales.

Doña Emilia Piedra y Balbino, viuda de D. José Eulogio Argüelles, Oficial de la clase de primeros de Hacienda pública con destino a servir la plaza de Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Oviedo, y posteriormente Jefe de Negociado de tercera clase, Oficial primero Interventor de dicha provincia. Se le declara con derecho a la pension provisional de 875 pesetas anuales.

Doña María Francisca Laveria, viuda de D. Salvador Rodriguez Aumente, Promotor fiscal que fué de Almuñécar. Se le declara con derecho a la pension de 625 pesetas anuales.

D. Cesáreo, D. Antonio, D. Federico, D. José y Doña Juana Antonia Urizar de Aldaca y Gallo, huérfanos de D. José, Juez de primera instancia que fué de ascenso en Daroca. Se les declara con derecho a la pension de 800 pesetas anuales.

Doña Carmen Zambrano y Pasalagua, viuda de D. Cayetano Ramirez Portocarrero, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda con destino a servir la plaza de Oficial primero de la Contaduría de la provincia de Almería, y posteriormente

Delegado del Gobierno cerca de la Compañía de los ferrocarriles de Barcelona á Francia. Se le declara con derecho a la pension de 625 pesetas anuales.

D. Alejandro y Doña Constanza Sanchez y Gonzalez del Campo, huérfanos de D. Antonio, Administrador que fué de las Salinas de Belinchon. Se les declara con derecho a la pension de 625 pesetas anuales que disfrutaba su madre Doña Concepcion Gonzalez del Campo.

MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña Ventura Hernandez y Somoza, viuda de D. Pedro Mascareñas, Oficial cuarto, Archivero de la Administracion general de Tributos de las islas Filipinas. Se le declara con derecho a la pension de 1.230 pesetas anuales.

Doña María Magdalena Pinasco y Garcia, viuda de D. Manuel Arias y Paez, Interventor que fué de la Administracion general de Correos de la Isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pension de 4.375 pesetas anuales.

Doña Rosa Patiño y Olivera, huérfana de D. Juan Agustín Patiño y Figueroa, Oficial segundo que fué de la Administracion de Rentas marítimas de la capital de Puerto-Rico, y anteriormente Escribiente de la Contaduría de la Aduana de dicha capital. Se le declara en juicio de revision sin derecho a pension de Monte-pio con arreglo á la orden de S. A. el Regente del Reino de 27 de Mayo de 1870.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Francisca Gonzalez y Fernandez, huérfana de Don Bernardo, mozo que fué del Departamento de Emision en la Direccion general de la Deuda pública. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Rosa Acebal, viuda de D. Ramon Ioglar, Oficial segundo que fué de Estacion del cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Martina Cañal, viuda de D. Toribio Gonzalez Rubio, Contador que fué de la Fábrica de tabacos de Gijon. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Eusebia Sanchez, viuda de D. Dionisio Hortelano, peon caminero que fué de la carretera de Madrid á Valencia. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de una peseta y 75 céntimos de peseta diarios que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Martina Gainza, viuda de D. Francisco Mozo, Torrero ordinario que fué en la barra de Huelva. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.350 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

EXCLAUSTRADOS.

D. Jaime Quetglas y Ramis, Presbítero exclaustrado del convento de dominicos de Orihuela. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension máxima de una peseta y 50 céntimos de peseta diarios.

REAL CASA.—CLASIFICACIONES.

D. Valentin Yela y Sanz, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 436 pesetas y 25 céntimos de peseta, mitad del sueldo de 912 pesetas y 50 céntimos de peseta que le sirve de regulador, y 27 años, 3 meses y 28 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 6 años, 6 meses y 24 dias; palafrenero supernumerario de la Real Caballeriza un año, 6 meses y un día; palafrenero de planta 5 años, 7 meses y 3 dias; palafrenero de primera clase 4 años y 11 meses; portero supernumerario de la Real Caballeriza 5 años, 8 meses y 21 dias; portero efectivo de la Real Caballeriza 3 años y 9 dias.

D. Bernardino Lopez y Garcia, clasificado en concepto de cesante sin derecho a señalamiento de haber pasivo por carecer de sueldo regulador. Se le reconocen 41 años, 3 meses y 7 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 33 años, 7 meses y 25 dias; ayuda de Conserje en comision del Real Palacio de San Lorenzo un año, 2 meses y 23 dias; Conserje de los edificios de aposentamiento del Real Sitio de San Ildefonso 6 años, 4 meses y 19 dias.

REAL CASA.—MONTE-PIO.

Doña Eugenia Piernas y Fernandez, viuda de D. Luis Piernas, Intendente que fué de la Real Casa. Se le declara con derecho a la pension anual de 1.750 pesetas.

Doña Rafaela Mollinedo y Naranjo, huérfana de D. Fernando, Guarda mayor que fué del Real Heredamiento de Aranjuez. Se le declara con derecho a la pension de 625 pesetas anuales.

Doña Juana Santos Lopez, huérfana de D. Juan, mozo de cocina que fué del ex-Infante D. Carlos. Se le declara con derecho a la pension de 187 pesetas 50 céntimos de peseta anuales.

Doña María y Doña Vicenta Vargas y Fernandez, huérfanas de D. Vicente, tronquista que fué de Cámara. Se les declara con derecho a la pension íntegra de 500 pesetas anuales que disfrutaban en participacion con su hermana Doña Manuela.

Doña María Ignacia de Antonio y Roldan, viuda del Excelentísimo Sr. D. Juan Castelló y Tagell, Médico Consultor que fué de la Real Cámara. Se le declara con derecho a la pension de 625 pesetas anuales.

Madrid 15 de Mayo de 1873.—El Secretario, Fermin Camprobin.—V. B.—El Presidente, Moradillo.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Estado demostrativo de los expedientes de créditos procedentes de atrasos del material del Tesoro que han sido liquidados y aprobados por la Junta de la Deuda pública durante el mes de Mayo último, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro de la clase y con los intereses que á continuacion se expresan.

NÚMERO de los expedientes.	FECHA del acuerdo de la Junta.	FECHA de la expedicion del mandamiento.	NÚMERO de estos.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	PROCEDENCIA de los créditos.	CLASE EN QUE DEBEN SATISFACERSE y fecha desde que han de regir los intereses.	IMPORTE. Ptas. Cént.
563	9 Mayo 1873.	17 Mayo 1873.	2.471	Herederos de D. Carlos Urreta y Garagarza.	Suministros...	No preferente con intereses desde 1.º Julio 1851...	15.197'31
1.099	13 idem id....	Idem id. id....	2.472	Herederos de D. Pedro María de Ibarzabal.	Idem.....	Idem id. id.....	860
1.073	Idem id. id....	»	»	El Ayuntamiento de Calatayud.....	Estancias militares.....	Idem id. id.....	2.166'83
TOTAL.....							18.224'14

NOTA. El crédito que figura sin haberse expedido mandamiento de pago, aunque aprobado por la Junta, es en razon á no haberse presentado los interesados á reclamarlo ó faltarle algun requisito.

Madrid 11 de Junio de 1873.—El Jefe del Departamento, José M. Camacho.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

Contaduría general de la Deuda pública.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE MARZO DE 1873.
Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Marzo, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la Instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS ENTREGADOS	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL.	TOTAL.
		Escudos. Mils.	Escudos. Mils.
CREACIONES.			
RENTA PERPÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR.			
18	Títulos, série A, de 400 escudos, números 137.489 al 137.493, 137.648 al 137.653 y 138.083 al 138.089.....	1.800	6.574.200
16	" " B, de 400 escudos, números 119.874 al 119.884, 119.918 al 119.923, 120.067 y 120.068.....	6.400	
4	" " C, de 1.000 escudos, números 77.964 al 77.966 y 78.037.....	4.000	
16	" " D, de 2.000 escudos, números 111.772 al 111.777, 111.793 al 111.799 y 111.847 al 111.849.....	32.000	
8	" " E, de 5.000 escudos, números 70.579 al 70.584, 70.586 y 70.596.....	40.000	
649	" " F, de 10.000 escudos, números 69.621 al 70.032, 70.042 al 70.230 y 70.232 al 70.235.....	6.490.000	
DEUDA SIN INTERÉS DEL PERSONAL DEL TESORO.			
5	Títulos, série A, de 100 escudos, números 248.141 al 248.145.....	500	2.039.699
1	" " B, de 500 escudos, núm. 48.457.....	500	
1	" " C, de 1.000 escudos, núm. 34.213.....	1.000	
2	Residuos, números 117.916 y 117.917.....	39.699	
CAPITALES RECONOCIDOS Á PARTICIPES LEGOS EN DIEZMOS.			
12	Láminas, números 6.040 al 6.051.....	"	26.581.233
RENTAS NO PERCIBIDAS POR PARTICIPES LEGOS EN DIEZMOS.			
2	Láminas, números 3.393 y 3.394.....	"	27.492.561
INTERESES ADELANTADOS EN CINCO SEXTAS PARTES DE LA CAPITALIZACION Á PARTICIPES LEGOS EN DIEZMOS.			
3	Láminas, números 1.409 y 1.410.....	"	1.993.591
CARPETAS PROVISIONALES CANJEABLES EN TÍTULOS DEL 3 POR 100 CONSOLIDADO EXTERIOR DE 1872.			
661	Carpetas, números 111 al 121, 123 al 268, 270 al 325, 327 al 428, 430 al 516, 518 al 570, 572 al 586, 588 al 692, 694 al 746, 748 al 758 y 760 al 781.....	"	6.545.200
TOTAL de creaciones.....			13.177.507.084
CAPITALIZACIONES.			
RENTA PERPÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR.			
10.594	Títulos, série A, de 400 escudos, números 125.296 al 127.569, 127.571 al 128.017, 128.028 al 128.143, 128.148 al 129.703, 129.706 al 129.954, 129.960 al 130.556, 130.576 al 131.109, 131.111 al 131.618, 131.622 al 132.319, 132.324 al 133.339 y 133.956 al 136.532.....	1.059.400	5.339.566.417
3.073	" " B, de 400 escudos, números 116.337 al 116.906, 116.914 al 117.446, 117.450 al 117.525, 117.529 al 117.647, 117.660 al 117.839, 117.842 al 117.971, 117.975 al 119.182 y 119.322 al 119.595.....	1.229.200	
854	" " C, de 1.000 escudos, números 76.989 al 77.194, 77.196 al 77.329, 77.331 al 77.362, 77.365 al 77.413, 77.415 al 77.474, 77.477 al 77.786 y 77.840 al 77.905.....	854.000	
469	" " D, de 2.000 escudos, números 111.321 al 111.397, 111.300 al 111.340, 111.345 al 111.374, 111.374 al 111.399, 111.409 al 111.428, 111.431 al 111.448, 111.452 al 111.639 y 111.710 al 111.731.....	938.000	
132	" " E, de 5.000 escudos, números 70.425 al 70.436, 70.438 al 70.477, 70.482 al 70.484, 70.486 al 70.488, 70.490, 70.491, 70.495, 70.497 al 70.562 y 70.567 al 70.571.....	660.000	
26	" " F, de 10.000 escudos, números 69.211 al 69.225, 69.233, 69.236, 69.275, 69.276 y 69.607 al 69.613.....	260.000	
7.736	Residuos, números 3.838 al 10.979 y 11.646 al 12.239.....	338.966.417	
TOTAL de capitalizaciones.....			5.339.566.417
CONVERSIONES.			
RENTA PERPÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR.			
19	Títulos, série A, de 400 escudos, números 135.572, 135.573, 136.667, 137.358, 137.642 al 137.647 y 138.090 al 138.098.....	1.900	601.411.442
9	" " B, de 400 escudos, números 119.241, 119.242, 119.636 al 119.639, 119.835, 120.071 y 120.072.....	3.600	
3	" " C, de 1.000 escudos, números 77.803, 77.804 y 77.918.....	3.000	
5	" " D, de 2.000 escudos, números 111.698, 111.736, 111.792, 111.850 y 111.851.....	10.000	
6	" " E, de 5.000 escudos, números 70.563, 70.564, 70.572, 70.576, 70.585 y 70.597.....	30.000	
14	" " F, de 10.000 escudos, números 69.614 al 69.617, 69.619, 70.039 al 70.047.....	140.000	
4	Residuos, números 14.462 al 14.465.....	18	
5	Inscripciones nominales no trasferibles, números 51.593, 51.599, 51.600, 51.650 y 51.651.....	440.941.594	
1	" " á favor de corporaciones civiles, número 51.594.....	1.981.848	
OBLIGACIONES DEL ESTADO AL PORTADOR POR FERRO-CARRILES.			
32	Obligaciones de 200 escudos, números 778.728 al 778.759.....	"	6.400
DEUDA SIN INTERÉS DEL PERSONAL DEL TESORO.			
3	Títulos, série A, de 400 escudos, números 248.138 al 248.140.....	300	9.331.497
1	" " C, de 1.000 escudos, núm. 34.212.....	1.000	
4	" " D, de 2.000 escudos, números 27.454 al 27.457.....	8.000	
1	Residuo, núm. 117.915.....	31.497	
TOTAL de conversiones.....			617.142.639
RENOVACIONES.			
RENTA PERPÉTUA AL 3 POR 100 INTERIOR.			
4	Títulos, série A, de 400 escudos, números 135.952 al 135.955.....	400	2.400
2	" " C, de 1.000 escudos, números 77.838 y 77.839.....	2.000	
TOTAL de renovaciones.....			2.400

RESÚMEN.

	Escudos. Mils.
Creaciones.....	13.177.507.084
Conversiones.....	617.142.639
Capitalizaciones.....	5.339.566.417
Renovaciones.....	2.400
TOTAL.....	19.136.615.840
Total equivalente en pesetas.....	47.844.539.60

NOTAS.

EMISION POR CREACIONES.

1. Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes:

CONCEPTOS.	Rs. Cént.	DEUDA QUE SE EMITE.	TOTAL. Rs. Cént.
Del Noroeste de España.....	11.168.000	Títulos é inscripciones de renta perpétua al 3 por 100 interior.....	65.742.000
De Medina del Campo á Salamanca.....	11.843.000		
De id. á Orense.....	2.078.000		
De id. á Zamora y Vigo.....	888.000		
De Madrid á Malpartida.....	10.375.000		
De Mérida á Sevilla.....	18.069.000		
De Santiago al Puerto del Carril.....	1.406.000		
De Zaragoza á Valdezañan.....	4.627.000		
De Lérida á Vimbodí.....	2.497.000		
De Granollers á San Juan de las Abadesas.....	363.000		
De Córdoba á Sevilla.....	2.428.000		
Por subvenciones á las empresas de ferro-carriles.....	265.842.33	Láminas.....	560.673.85
Participes legos en diezmos.....	274.925.61		
Por intereses adelantados.....	49.935.91		
Deuda sin interés del personal del Tesoro.....	20.396.99	Títulos y residuos.....	20.396.99
Carpetas provisionales canjeables por títulos del 3 por 100 exterior de 1872.....	65.432.000	Carpetas provisionales.....	65.432.000
	131.775.070.84		131.775.070.84

CAPITALIZACIONES.

En equivalencia del pago de la tercera parte de los intereses devengados por los tenedores de papel de la renta del 3 por 100 en el segundo semestre de 1872, cuyas 8.294 facturas presentadas en este mes importan en efectivo 2.669.785 escudos 51 milésimas, se han emitido en el mismo al respecto del 50 por 100, segun la ley... 53.395.661.47 Títulos y residuos de renta perpétua al 3 por 100 interior. 53.395.661.47

EMISION POR CONVERSIONES.

2. En equivalencia de los créditos emitidos por conversion, renovacion y canje se han amortizado los siguientes:

Créditos.	Rs. Cént.	TOTAL.	Bajas.	Clase de la Deuda emitida.	SU IMPORTE. Rs. Cént.			
Renta consolidada al 3 por 100 interior.	5.654.677.50	6.046.853.68	8.739.26	(Títulos é inscripciones de renta perpétua al 3 por 100 interior..)	6.038.114.42			
Idem id. por renovacion.....	24.000							
Idem id. de corporaciones civiles..	318.943.52							
Idem diferida interior á 3 por 100..	31.213.94							
Créditos del 4 por 100.....	5.000							
Intereses del 4 y 5 por 100.....	3.050							
Residuos del año de 1844.....	784.72							
Idem del 1873.....	9.180							
Obligaciones generales del Estado por ferro-carriles amortizadas.....	64.000					64.000	(Obligaciones generales.....)	64.000
Deuda sin interés por atrasos del personal en residuos.....	93.311.97					93.311.97	"	Títulos y residuos
	6.204.165.65	6.204.165.65	8.739.26		6.195.426.39			

AMORTIZACION DEFINITIVA.

3. Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

Créditos.	Capitales.		Intereses.		TOTAL.	
	Reales.	Cént.	Reales.	Cént.	Reales.	Cént.
Renta consolidada perpétua.....	3.000		45		3.045	
Inscripciones de corporaciones civiles.....	12.733.28		"		12.733.28	
Obligaciones del Estado por ferro-carriles.....	6.200.000		"		6.200.000	
Deuda del personal del Tesoro.....	1.865.011.33		"		1.865.011.33	
Deuda consolidada del 5 por 100 interior no trasferible.....	265.474.98		129.419.06		394.894.04	
Títulos al portador de Deuda amortizable de segunda clase interior.....	5.000		"		5.000	
	8.351.219.59		129.464.06		8.480.683.65	

Madrid 30 de Abril de 1873.—Pedro Pastor y Maseda.—V. B.—Heredia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

EXPOSICION UNIVERSAL DE VIENA.—1873.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

Relacion por provincias de los objetos remitidos á la Exposicion universal de Viena.

PROVINCIA DE MADRID (4).

NÚMERO del registro general.	NÚMERO del registro del depósito.	NOMBRE Y APELLIDO DEL EXPOSITOR.	DOMICILIO.			OBJETOS PRESENTADOS.
			Pueblo.	Calle.	Número.	
845 á 80	1.312 á 47	Escuela de Minas de.....	Madrid.....	"	"	Diez y ocho ejemplares de alabastrites; ocho idem de alabastro; dos idem de lunaquela; cinco idem de serpentina; uno idem de fladio; uno idem de pizarra; uno idem de maceyno; tres idem de sienito; uno idem de magnesita; nueve idem de caliza; 187 idem de mármol; 41 idem de granito; cuatro idem de pegmatita; uno idem de septinita; uno idem de anfibolita; seis idem de diorita; cinco idem de pizarra; tres idem de micacita, segun Catálogo; siete idem de fladio, id.; tres idem de arcilla, id.; uno idem de marga, id.; 25 idem de caliza, id.; dos idem de cuaseita, id.; 37 idem de cuarzo, idem; 21 idem de brechas, id.; 236 idem de fosforita, id.; uno idem de mascarita, id.; uno idem de perolmita, id.; cinco idem de galena, idem; dos idem de urano fosfatado, id.; dos idem de malaquita, idem; uno idem de Wolfran, id.; uno idem de hialoturmalianita, id.; 402 cajas de carton con etiquetas pegadas en el fondo; un ejemplar de bicornoseita; ocho idem de minerales de plata.
881	1.348	D. Vicente Forcada.....	Idem.....	Conde de Barajas.	"	Dos ejemplares de sal gemma.
882	1.349	D. Jaime Freyler.....	Idem.....	"	"	Un ejemplar de sulfuro de cobalto.
883	1.350	D. José Alcaráz Angulo.....	Idem.....	Amnistía.....	6	Tinta matritense.
884	1.397	D. Juan Jimenez Palomo.....	Idem.....	Fuentes.....	8	Tratado de mímica aplicada al canto.
885 y 86	1.398 y 99	D. Ricardo Navarrete.....	Idem.....	Jardines.....	15	Un retrato de cuerpo entero de tamaño natural de Doña C. I. en traje de griega; un cuadro que representa el Dux Francisco Foscari, des-tituido.
887	1.400	Sr. Martí Ferreiro, D. José de Lorenzo y D. Gonzalo de Murga.....	Idem.....	Alcalá.....	56	Cuatro ejemplares del Almanaque marítimo y Anuario de mareas en las costas de España.
888	1.401	D. Eugenio Duque.....	Idem.....	Santa Engracia...	"	Respaldo de un sillón perteneciente á D. Fernando V el Católico.
889	1.402	D. Javier Verdú.....	Idem.....	Isabel la Católica.	40	Diez ejemplares de la Ciencia de la industria, órgano de la Sociedad de Ingenieros.
890	1.403	Sociedad de Profesores de Ciencias de.....	Idem.....	"	"	Cuatro ejemplares de los estatutos y reglamento de la Sociedad.
891	1.404	D. Lorenzo Opando.....	Idem.....	"	"	La Educacion y La Internacional, dos volúmenes.
892	1.405	D. José Polach.....	Idem.....	Leganitos.....	47	Guía oficial de los ferro-carriles de España y Portugal y Atlas de los mismos.
893 á 900	1.406 á 13	Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos de España.....	Idem.....	"	"	Muelle de Alicante; muelle del dique de Cartagena; faro de la cabeza del muelle de Alicante; canal de Lozoya; acueducto de la sima; fundaciones del nuevo cauce del Canal Imperial al atravesar los terrenos simosos; seccion transversal del muelle de Tarragona; modelo del puente de Guarrizas; faro de segundo orden de la isla de Buda.
901	1.429	D. Antonio Albendin.....	Idem.....	Montera.....	41	Un cuadro que representa un caballo árabe del diestro.
902	1.430	D. Vicente Izquierdo.....	Idem.....	Meson de Paredes.	25	Un retrato al óleo de señora.
903 y 5	1.438 y 9	D. Juan Cuesta.....	Idem.....	Manzana.....	43	Dos ejemplares de Patología general; una coleccion del año 1872 de la <i>Correspondencia Médica</i> .
905	1.476	D. Pedro Garriga.....	Idem.....	Olmo.....	24	Una obra de Taquigrafía.
906	1.477	D. Tomás Figueroa.....	Idem.....	C.ª Baja San Pablo.	33	Estudio modelo de un andamio colgante.
907	1.478	D. Laureano Perez Arcas.....	Idem.....	Huertas.....	"	Elementos de Zoología.
908	1.479	Presidente de la Sociedad española de Historia Natural.....	Idem.....	"	"	Tomo primero de los Anales de la Sociedad española de Historia Natural
909 á 17	1.481 á 88	D. Raimundo de Miguel.....	Idem.....	Preciados.....	25	Un Diccionario latino-etimológico; una Gramática latina; otra idem pequeña; otra idem castellana; Curso práctico de latinidad, Retórica y Poética; Mitología; Arte poética de Horacio.
918	1.489	Director de la <i>Voz de la Caridad</i>	Idem.....	Portillo.....	"	Tres tomos de la <i>Voz de la Caridad</i> , revista periódica.
919	1.492	Doña María Báscuas y Colon.....	Idem.....	Manzana.....	43	Tratado de Aritmética, del que es autora.
920 y 21	1.493 y 94	D. Juan Cuesta.....	Idem.....	Manzana.....	43	Un tomo Historia de la revolucion de 1868; 16 extractos de asignaturas de Medicina.
922	1.496	D. Pedro de Irigoya.....	Idem.....	C.ª de S. Jerónimo.	21	Tabaco habano.
923	1.497	D. José Caballero.....	Idem.....	C.ª de S.ª Domingo.	43	La Escritura para todos, método popular para la enseñanza de letra española (dos volúmenes).
924	1.498	D. Tomás Santero.....	Idem.....	Caballero de Gracia	31	Una obra original de Clínica médica, la primera en su clase en España (tres tomos).
925	1.499	D. Manuel Rodriguez.....	Idem.....	Santa Catalina...	6	Dos acuarelas que representan las Hilanderas y la Andrómeda, una de Velazquez y otra de Ruiders.
926	1.050 y 51	D. Carlos Capuz.....	Idem.....	Barquillo.....	17	Dos cuadros con trabajos de estudio y de actualidad (grabados en madera).
927	1.502	Sociedad española de Agricultura y Meteorología.....	Idem.....	Hita.....	9	Varios ejemplares de la Revista ilustrada de Agricultura y Almanagues del labrador.
928 y 29	1.503 y 4	D. Ramon María Espejo.....	Idem.....	Idem.....	9	Tratado completo de sericultura; Cartilla del cosechero (13 ejemplares).
930	1.505	D. Luis Alvarez.....	Idem.....	Alcalá.....	48	Colmenas de tres cuadrados (opúsculo), tres ejemplares.
931 y 32	1.506 y 7	D. Angel Severini.....	Idem.....	C.ª de S. Jerónimo.	14	Cabeza de toro andaluz; 96 ojos artificiales de cristal.
933	1.509	D. Jorge Florit y Roldan.....	Idem.....	Cuartel de Inválid.	"	Camilla-Florit para trasportar heridos.
934	1.510	Doña Angela Grasi.....	Idem.....	"	"	<i>El Correo de la Moda</i> , un tomo en folio mayor.
935	1.523	D. José Pilar Morales.....	Idem.....	Caños.....	3	Una coleccion de planos de Madrid en cartera para su venta.
936 y 37	1.524 y 25	Direccion general de Caballería.....	Idem.....	Alcalá.....	"	Una coleccion completa de montura de caballería con todos sus accesorios; otra idem del uniforme usado por el arma de Caballería.
938	1.526	D. Cecilio de Loza y Castro.....	Idem.....	Infantas.....	36	Plano y documentos relativos á un codaste y timon provisional.
939 á 44	1.527 á 32	Doña Robustiana Armiño.....	Idem.....	Conservatorio.....	7 y 9	Fotografías sociales; Poesías; Flores del Paraiso; Contra soberbia humildad (novela nueva); En la culpa va el castigo (novela moral); El Angel de los tristes.
945 y 46	1.534 y 35	El cuarto distrito de Beneficencia municipal.....	Idem.....	C.ª de S. Francisco.	17	Cuadro estadístico de asistencia facultativa prestada por dicho distrito; dos Memorias referentes á asistencias prestadas por el mismo.
947 á 99	1.536 á 90	Escuela general de Agricultura.....	Idem.....	Moncloa.....	"	Catorce variedades de trigos chamorros; siete idem id. candeal; 14 idem idem turgidun; siete idem id.recio; siete idem id.; cuatro idem id.; cebadas, cuatro especies cultivadas, 40 variedades; avena, siete idem; maíces, cuatro idem; panizo; mijos, cuatro variedades; trigo sarraceno; tipos de los principales cereales en 12 frascos (dos etiquetas); 42 variedades de maíz en mazorca; 40 idem de Indias; cinco idem dolichos; cinco idem guisantes; tres idem habas; tres idem garbanzos; tres idem almortas; cuatro idem lentejas; variedad de yeros ó alcarceña; dos especies alverjana y altramuces; seis ejemplares de planta de azúcar; cuatro variedades de algarrobas ó frutos de algarrobo; una variedad de pirtaciavera; tres idem almendras; tres idem avellanas; tres idem bellotas dulces; muestra de seda blanca y amarilla; muestras de seda; 36 muestras de diferentes clases de lanas; tres vellones de lana de los ganados de la Escuela; podadera para la vid (Jerez); podadera para la vid (provincia de Madrid); podadera para la vid (Aragon); serrucho para rebajar la vid; gabino para vendimiar; podoncillo de Jerez para la vid; podadera de peto para idem; podadera de San Lúcar para idem; podadera de Ronda para idem; podadera del campo de Jerez para idem; barra para la poda del olivo; raspador para el olivo; alcotana para la poda del olivo; podadera para el olivo; podon para idem; hacha núm. 4; hacha núm. 3; hacha núm. 2, ámbas para la poda del olivo; hacha número 1 para la poda de idem; zapapico para la poda de idem; azada para descalzar las raíces del olivo.

(4) Véanse las GACETAS de los días 11, 14, 16, 21, 22 y 26 del actual.

Instituto geográfico y estadístico.

Jurado de disciplina del cuerpo de Topógrafos.

Ignorándose el paradero de D. Fernando Lopez y Lázaro, se le cita por el presente para que en el término de 10 días, á contar desde el primero de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Jurado de disciplina del cuerpo de Topógrafos, en las oficinas de este Instituto, á responder á los cargos que contra él resultan en el expediente gubernativo que se le sigue por faltas en el servicio; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Julio de 1873.—El Presidente, José del Acebo. — 1

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Banco Español Filipino.

Estado de las cuentas del mismo en 30 de Abril de 1873.

Folios.	CUENTAS DEUDORAS.	Pesos fuertes.
2	Casa del Banco: su valor actual.....	16.956'58
3	Menaje: su valor en la actualidad.....	2.452'38
5	Préstamos sobre alhajas: 13 pagarés en cartera.....	43.684
6	Idem id. fincas: por cinco escrituras....	26.666'65
7	Idem id. buques: por ocho id.....	52.500
8	Pagarés en demanda: por seis en litigio.	12.543'48
9	Escrituras en litigio: por seis en demanda.	12.165'34
10	Junta de Obras públicas: resto de su débito.....	891'93
11	Sres. Zulueta y compañía, de Londres: deben libras esterlinas 53'4'2.....	255'44
12	Gastos de pleitos: por costas pagadas....	275'39
13	Partidas en suspenso: premios por cobrar.	3 000
54	Pagarés descontados: 124 pagarés en cartera.....	770.207'28
56	Tesoro: existencia en metálico y billetes.	2.489.535'78
	Total	3.430.834'22
	CUENTAS ACREEDORAS.	
14	Capital: 3.000 acciones emitidas de pesos fuertes 200	600.000
15	Fondo de reserva: el 40 por 100 del capital.....	60.000
18	Ganancias y pérdidas: beneficios líquidos desde 1.º de Noviembre de 1872.....	26.447'77
19	Depósitos: 100 con.....	44.815'55
22	Premios en suspenso.....	1.056'64
23	Dividendos atrasados: pendientes del 28.º al 36.º dividendo.....	1.121'29
24	Prima de las nuevas acciones: resto por pagar.....	4'86
26	37.º dividendo: pendientes de este dividendo.....	435'20
33	38.º dividendo: id. del actual.....	464'40
51	Billetes en caja 8.462: su valor.....	176.280
52	Idem en circulacion 8.438: su valor.....	423.720
53	Cuentas corrientes: 167 con.....	2.068.835'46
57	Libramientos aceptados: 5 por valor de.	27.633'38
	Total	3.430.834'22

Manila 30 de Abril de 1873.—El Tenedor de libros, José de Barrios.—V.º B.º.—El Director de turno, Fernando Muñoz.—Es copia.—El Jefe de la Sección de Gobierno y Fomento, Tomás Roldán.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Gerona.

D. Arsenio Ramirez de Orozco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto y en méritos del expediente de abintestado que se instruye en este Juzgado á instancia de los consortes D. Antonio Rigau Nadal y Brugués y Doña Pilar de Pastors y Mateo, vecinos de esta capital, se cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la herencia que al morir dejó Doña Tadea Mateo de Pastors, vecina que fué de Madrid, ó sepan que hubiese hecho disposicion testamentaria de sus bienes, para que dentro del término de 20 días comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Gerona 20 de Julio de 1873.—Arsenio Ramirez de Orozco.—Por mandado de S. S., José Bajanda. X—138

Madrid.—Audiencia.

Ignorándose el paradero de D. Juan Romero, Profesor de Medicina que fué en esta capital, y suponiéndose haya ocurrido su fallecimiento, se hace saber por virtud del presente que la persona que tuviese noticia de su actual residencia ó punto donde hubiese ocurrido dicha defuncion lo ponga en conocimiento de este Juzgado y Escribanía del que refrenda dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion del presente.

Madrid 14 de Julio de 1873.—El Escribano, Facundo Sos.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada ante mí en actuaciones de jurisdiccion voluntaria promovidas por D. Claudio Chimeno, como marido y conjunta persona de Doña Carmen Sacristan y Martinez, sobre cancelacion de gravámenes, se cita, llama y emplaza á cuantas personas se consideren con derecho á varias cargas que pesan sobre la casa núm. 12 antiguo y 76 moderno, manzana 311, de la calle de Hortaleza de esta villa, cuyas imposiciones consisten en 90 rs., capital de un censo sobre un corral; 140 rs., capital de un censo de la cofradía de Nuestra Señora del Consuelo, establecida en San Luis; 22.000 rs., capital de un censo á favor de la Compañía de Jesús de Toledo; 22.000 rs., capital de un censo á favor de Juan Ruiz de la Plaza, y 16.000 rs. de un

crédito á favor de Miguel Ruiz Plaza, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado y Escribanía del actuario á deducir las reclamaciones de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Julio de 1873.—El Escribano actuario, José María Castells. X—137

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio, se anuncia el fallecimiento intestado de D. Pedro Córdova y García, natural que fué de la parroquia de San Antolin de la ciudad de Murcia y vecino de esta capital, ocurrido en ella el 10 de Junio último, y se llama á los que se crean con igual ó preferente derecho á heredarle que su hermana Doña María de los Dolores Córdova y García para que comparezcan á exponerle ante este Juzgado dentro del término de 30 días.

Madrid 22 de Julio de 1873.—Juan Joaquin Jimenez. X—136

Toledo.

D. Miguel Verdejo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Roman Sanchez Ruiz, para que en término de nueve días, contados desde el en que tenga efecto la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de ratificarse en algunas diligencias practicadas en la causa que se le sigue sobre estafa.

Dado en Toledo á 7 de Julio de 1873.—Miguel Verdejo.—Por mandado de S. S., Francisco Perez.

D. Miguel Verdejo y Montañana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á D. Matías Vega Rey, Inspector de orden público que fué de esta capital, para que en el término de nueve días, contados desde el en que tenga efecto la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en causa que se sigue contra Roman Hernandez y Fernandez sobre estafa.

Dado en Toledo á 19 de Julio de 1873.—Miguel Verdejo.—Por mandado de S. S., Francisco Perez.

Valencia.—Mar.

D. José Llivi y Coll, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria y por término de nueve días, se cita y llama á María Mas, habitante que ha sido en el Cabañal del Grao, de unos 64 á 66 años de edad, que es viuda de Salvador Tormo, sin que consten otras señas ni circunstancias, para que se presente en este Juzgado, sito en el local de la Baylia, á prestar declaracion en causa sobre falsificacion de sellos de Correo; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia á 22 de Julio de 1873.—José Llivi.—Jorge M. Perales.

Valencia de Alcántara.

D. Lúcio Merino, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Alcántara.

Por el presente, en nombre de la Nacion, requiero á los señores Jueces de primera instancia y á los agentes de policia judicial procedan á la captura y dispongan la conduccion á este Juzgado en clase de detenido de Santos Gomez, cuyo segundo apellido se ignora, vecino de San Vicente, casado, tabernero y sombrerero, de edad de 40 á 44 años, de estatura baja, color moreno, pelo entrecano, y viste pantalon y chaqueta de paño pardo á estilo del país, procesado en causa criminal por hurto de corcha; y al mismo se le cita para que comparezca dentro de 10 días; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcántara á 15 de Julio de 1873.—Lúcio Merino.—Por mandado de S. S., Manuel Alvarez.

Valladolid.—Audiencia.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á D. Fulgencio Roman Benitez, Capataz que fué de este presidio, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra él se instruye sobre abusos cometidos en el ejercicio de dicho cargo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiese lugar.

Dado en Valladolid á 17 de Julio de 1873.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Bonifacio Oviedo.

Valladolid.—Plaza.

D. Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Fernandez Diaz, natural y vecino de Madrid, calle de los Abades, núm. 7, de edad de 35 años, casado con Isabel Vazquez, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado, situado en la calle de Teresa Gil, núm. 41, á la práctica de una diligencia judicial en causa que contra él y otros se instruye por hurto; apercibido que de no concurrir le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Dado en Valladolid á 18 de Julio de 1873.—Ramon Crespo y Vicente.—Valentin Barrigon.

Valls.

D. Jacobo Recarey, Juez de primera instancia de la villa de Valls, provincia de Tarragona.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á José Recasens y Roselló, labrador, casado, de 22 años de edad, natural y vecino de Vallmoll, estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara oval, barba clara, color enfermizo; vestia ordinariamente pantalon, blusa y gorro de lana morados, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre homicidio de Juan Vallvé y Solé, vecino que fué de Vallmoll.

A la vez, en nombre de la Nacion exhorto y de mi parte ruego á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares, á sus dependientes y á cualquier ciudadano procedan á la busca, detencion y remision á este Juzgado del referido José Recasens y Roselló.

Dado en Valls á 8 de Julio de 1873.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Tomás Blasí, Escribano.

Vera.

D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20

días á los castellanos nuevos Francisco y Andrés Moreno Santiago, Diego Santiago, Juan Santiago Santiago, José, hijo de Juana María, Antonio Moreno y Juan José, hijo de este, sin que aparezcan sus demás circunstancias personales, á fin de que comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa criminal que instruyo contra los mismos sobre muerte á José Ramos Ramos, vecino que fué de Lubrin; bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro de dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vera á 12 de Julio de 1873.—Licenciado Vicente Blanes.—Por su mandado, Francisco Jimenez Soto.

Vigo.

D. Francisco Perez Dominguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Vigo y su partido.

Por el presente edicto, de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se emplaza por segunda vez á Don Vicente Acevedo Barros, que tuvo su última residencia en la parroquia de Santiago de Parada, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 15 días comparezca en dicho Juzgado á contestar la demanda que contra él entabló Doña Josefa Presas y Miguez, viuda de Don José Antonio Acevedo Barros, vecina de Santa Eulalia de Donas, en concepto de madre de los menores Doña Filomena, D. José María, Doña María Rosa, D. Manuel, Doña Casilda y Doña Concepcion Acevedo y Presas, sobre pago de 2.245 pesetas é intereses.

Y para que llegue á noticia del D. Vicente Acevedo expido el presente edicto, con el V.º B.º del Sr. Juez, estando en Vigo á 10 de Julio de 1873.—V.º B.º.—Bernardo Pereira.—Francisco Perez Dominguez. X—135

Villanueva y Geltrú.

El infrascrito Escribano certifico que por este Juzgado se ha expedido la requisitoria que copio:

«D. Enrique Monfort y Arxer, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los de igual clase de las provincias de Madrid y Barcelona saludo y hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre coacciones y abusos electorales contra José Lletget y Cerdá, escritor público, el cual es de presumir se encuentre en el territorio de sus respectivos distritos; y como quiera que no haya podido recibirse declaracion indagatoria por ignorarse su paradero, toda vez que no fué hallado en la Fonda de Cataluña de la ciudad de Barcelona, ni en la calle de Precados, núm. 3, cuarto segundo, de Madrid, donde residia, á tenor de lo dispuesto en el art. 129, núm. 1.º de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, he acordado que fuese llamado y buscado por requisitoria para que dentro del término de nueve días se presente ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la expresada ley; acordando asimismo que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias respectivas, y se fijen tambien copias autorizadas en forma de edicto en el local de este Juzgado y de los Jueces requeridos.»

Por tanto, en nombre de la Nacion á V. SS. exhorto y requiero, y en el mio les encargo que luego de recibido se sirvan disponer su cumplimiento, circulándolo del uno al otro, quedando en hacer otro tanto por V. SS. en casos análogos.

Villanueva y Geltrú 12 de Julio de 1873.—Licenciado Enrique Monfort.—Por su mandado, Francisco Antonio Yañez, Escribano.

Villarcayo.

Licenciado D. Emeterio Cuadro y Cotorro, Juez municipal de esta villa, que por ausencia del de primera instancia regenta la jurisdiccion,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Justo Rollon y Peña, natural y vecino de Moneo, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á practicar una diligencia de reconocimiento en la causa que se le sigue sobre robo al Presbítero D. Pedro Sainz; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 14 de Julio de 1873.—Licenciado Emeterio Cuadro Cotorro.—Por mandado de S. S., Tirso de Pereda.

CÓRTESES CONSTITUYENTES.

Extracto oficial de la sesion celebrada el día 26 de Julio de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. VICEPRESIDENTE CERVERA.

Abierta la sesion á las tres y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Las Cortes quedaron enteradas de que el Sr. Castelar no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

El Sr. Navarrete: He pedido la palabra para manifestar que deseo apoyar la proposicion que, variando la forma segun las indicaciones de la mesa, he tenido la honra de presentar.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): ¿Desea S. S. apoyarla en este momento, ó le es indiferente hacerlo despues?

El Sr. Navarrete: Estoy completamente á las órdenes de la mesa.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Pues en ese caso, antes de que se entre en la órden del dia tendrá S. S. la palabra.

El Sr. Sicilia: Habiéndose dispuesto que los abonos que deben hacerse á los pueblos que han sufrido calamidades públicas se detengan por algun tiempo hasta tanto que en las Cortes se haga una ley sobre el particular, yo pido al Gobierno se sirva presentar lo antes posible el oportuno proyecto, ó de lo contrario que se abone á los pueblos lo que debe darseles por ese concepto; porque aquellos á quienes se ha reconocido el derecho á un determinado abono por consecuencia de las calamidades públicas que han caido sobre ellos se hallan en una situacion difícil; pues cuando esperaban recibir las cantidades que les estaban asignadas, se han visto privados de ellas por ese acuerdo adoptado por el Gobierno.

Dicho esto, debo ahora presentar una exposicion del pueblo de Agoncillo, en la provincia de Logroño, felicitando á las Cortes por la proposicion relativa á la ley de señorios, manifestando sus deseos de que sea pronto ley.

El Sr. Casaldueño: Tengo que dirigir un ruego á la mesa, y luego una pregunta al Gobierno. El ruego que tengo que dirigir á la mesa se reduce á lo siguiente: hoy se ha reparado la Constitucion impresa, y desde luego se comprenderá que no se puede hacer un estudio detenido de ella si no media el tiempo suficiente hasta que se ponga á discusion, porque una porcion de circunstancias casuales han impedido á la minoría asistir á las reuniones de la comision, y no es posible formar una idea exacta de ella si no se dispone del tiempo necesario al efecto, mucho más cuando hay otra de la minoría. Por lo tanto suplico á la mesa se sirva no ponerla al debate hasta que trascurren cinco ó seis días á fin de poderla estudiar.

porque de otra suerte no podríamos entrar en el debate con el conocimiento indispensable de lo que se va á discutir.

Ahora, para dirigir la pregunta al Gobierno, desearia que se leyese antes la ley de incompatibilidades.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): La mesa tiene que contestar á S. S., respecto al debate sobre el proyecto de Constitucion, que su discusion se halla pendiente del acuerdo de la Cámara, á la que oportunamente va á consultar la mesa en virtud de lo que ya hay resuelto sobre esto.

Por lo que hace á la lectura de la ley de incompatibilidades, se ha pedido ya, y oportunamente se leerá.

El Sr. Echevarrieta: Siento mucho que no se halle presente el Sr. Ministro de la Guerra, porque tenia que hacerle una pregunta que entraña mucha importancia y gravedad; y es de extrañar que no acuda á ese banco á contestar las preguntas que se le dirigen, pues todavía no ha contestado á ninguna de las que se le han hecho. De todos modos, desco saber si es cierto que hallándose dos compañías de la Guardia foral de Vizcaya cercadas por los carlistas, y habiendo dado orden el General Lagurero de que fuera alguna fuerza del ejército á socorrerlas, la tropa se negó á ello, y no salió hasta que fueron los Voluntarios de la Republica; y como esto va unido á actos de insubordinacion, algunos promovidos por varios Jefes, anuncio una interpelacion sobre esto, y ruego á la mesa se sirva trasmitirla al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Secretario (Cagigal): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra la interpelacion de S. S.

El Sr. Moran (D. Valentin): Desearia que el Sr. Ministro de la Gobernacion se sirviera contestar á las siguientes preguntas que voy á tener el honor de dirigirlas.

¿Sabe el Sr. Ministro de la Gobernacion que el Gobernador civil de Zamora ha dirigido una comunicacion al Juez de primera instancia de Benavente mandándole que dé cuenta inmediatamente del estado en que se encuentran varias causas que el mismo Gobernador ha mandado formar?

¿Sabe que esa misma Autoridad ha dejado cesantes á varios empleados que dependen exclusivamente de la Administracion económica, manifestando que estaba revestido de facultades extraordinarias para ello?

¿Sabe que ese mismo funcionario ha ejecutado estos actos dentro del período electoral; que ha separado un Ayuntamiento, y que habiéndose reclamado contra esta decision, el Gobierno ha declarado que habia faltado á la ley, habiéndose publicado esta disposicion en la GACETA, sin que á pesar de esto el Gobernador civil haya dado cumplimiento á esa disposicion; llegando hasta tal punto la trasgresion de la ley, que hace pocos dias ha separado por su cuenta y riesgo al Secretario del Gobierno civil de la provincia? Y si sabe todo esto, ¿está dispuesto el Sr. Ministro de la Gobernacion á hacer que todos los funcionarios cumplan la ley en su departamento, á que concluyan las trasgresiones de la ley por parte de esas Autoridades, y á exigir la responsabilidad á las que faltan á sus deberes?

El Sr. Ministro de la Gobernacion: Por el Sr. Moran y por algunos amigos tengo conocimiento de esos actos del Gobernador civil de Zamora, y en cuanto llegaron á mi noticia pedí los antecedentes. De ellos resulta que la conducta de ese Gobernador no está perfectamente ajustada á la ley, y desde luego puedo dar la seguridad más completa de que el Gobierno hará que se castigue con arreglo á la ley toda infraccion de ella, y sabrá lo que debe hacer con todo aquel que no quiera ajustar su conducta á los deberes que tiene obligacion de cumplir.

El Sr. Orense (D. José María): Despues que me fui de la Cámara he visto la contestacion que dió el Sr. Ministro de Hacienda á mi discurso de ayer; y aunque ha pasado ya el calor de la discusion, desearia hacerme cargo de esto, porque las ideas que S. S. sostuvo son enteramente viejas, como sucede, por ejemplo, con la de que el Gobierno republicano es más caro que el de la Monarquía: así es que si S. S. no tiene inconveniente, despues que se publique su contestacion en el *Diario de Sesiones* tendré el gusto de hacerme cargo de lo que dijo ayer; y si no pediré los periódicos de esta mañana y le daré la oportuna contestacion.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): S. S. no puede hacer ahora más que preguntas ó anunciar alguna interpelacion. Para lo demás puede V. S. pedir la palabra en ocasion oportuna.

El Sr. Orense (D. José María): Pues conste que el Sr. Ministro tiene ideas atrasadas al suponer que la Republica es más cara que la Monarquía.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): No puede hacer uso de la palabra S. S. respecto á ese asunto.

El Sr. Ministro de Hacienda: De cualquier manera que guste el Sr. Orense y el reglamento se lo permita, estoy dispuesto á escuchar á S. S. y á contestarle desde luego.

El Sr. Mitago: Tengo que dirigir una súplica al Sr. Ministro de Gracia y Justicia á fin de que se sirva nombrar el Juez de primera instancia y el Promotor fiscal del Juzgado de Múrias de Paredes, en la provincia de Leon, pues hace, segun parece, un año que faltan allí esos funcionarios, tan indispensables para la buena administracion de justicia.

Tengo tambien que dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento para que haga desaparecer los obstáculos que se oponen á la terminacion de la carretera que, partiendo de Leon por la Magdalena de Garaño, conduce por Múrias de Paredes al puerto de Leitariagos, pues en Octubre espira el plazo de cinco años fijado para que aquella esté terminada, segun la contrata, y no está hecha ni aun la sexta parte. Para que el Sr. Ministro se entere con más facilidad, debo decir que el contratista de las obras es el Sr. Guisasaola, y yo estimaria que S. S. se sirviera tomar en consideracion estas indicaciones y adoptar las medidas que considere justas para que se aceleren los trabajos de dicha carretera.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia: Procuraré enterarme de lo que dice el Sr. Diputado, y puede tener la seguridad de que se procederá con arreglo á la ley.

El Sr. Ministro de Fomento: No tengo noticia del asunto á que se refiere el Sr. Diputado; pero tendré el gusto de enterarme de ello, y procederé, con arreglo á lo que resulte, á hacer lo más conveniente.

El Sr. Suñer (menor): Voy á tener el honor de hacer al Gobierno las siguientes preguntas:

¿Conoce el Sr. Ministro de la Gobernacion la difícil y angustiosa situacion de casi todas las poblaciones de alguna importancia de Cataluña?

¿Sabe que todas ellas, ó la mayor parte, están bloqueadas por los carlistas; y sobre todo, conoce la manera bárbara y salvaje que estos tienen de bloquearlas?

Y si el Sr. Presidente de la Cámara me lo permite, leeré un párrafo de una carta que me dirigen de la provincia de Gerona. Dice así:

«Le supongo á V. enterado de que Bañolas, Besalú, Tortella y Olot están sufriendo un sitio rigorosísimo; pero lo más célebre es que efectúan esto los carlistas sin tener que emplear gente, pues les ha bastado una orden ó bando que dieron al efecto, y fusilar cuatro individuos en Camprodon, uno en Arjalguer, otro en Ridaura, otro en el Mayol, dos en San Esteban de Bas, una mujer en el camino de San Feliú de Paye-

rols y otra en la carretera de las Presas, para que nádie, absolutamente nádie se atreva á transitar ni acercarse para nada á esta villa (un pueblo de esta provincia); así es que mañana marchará una columna escoltando varios carros que regresarán con algunos artículos de primera necesidad que empiezan á escasear; le repito á V. que la situacion de este país es grave.»

¿Cree el Gobierno, en vista de estos datos, que es posible seguir la guerra allí sólo con las leyes ordinarias? ¿No cree que son necesarias otras, y que, ya que ellos lo quieren, es preciso aceptar la guerra en los términos que ellos la presentan? Ahora desearia oír la contestacion del Gobierno.

El Sr. Ministro de la Gobernacion: No es nuevo seguramente el hecho que denuncia el Sr. Diputado, pues esto viene sucediendo desde el principio de la guerra, y se lo explicarán los Sres. Diputados, dada la situacion de los carlistas y la del Gobierno. Los carlistas se encuentran sin ley ni consideracion de ninguna especie, guiados únicamente por su voluntad y su espíritu vandálico; mientras el Gobierno tiene que obrar dentro de un círculo legal, del que no puede salir. Sin embargo, se trata de atender á una necesidad, y el Gobierno procurará satisfacerla.

El Sr. Cuesta Olaj: Desearia que el Sr. Ministro de Fomento hiciera cumplir las condiciones del contrato á la empresa concesionaria del ferro-carril leonés-asturiano; y al mismo tiempo que haga cumplir tambien la contrata de reparacion de la carretera del puerto de Pajares á Gijón.

Despues de esto debo preguntar al Sr. Ministro de Estado si es cierto que se han cambiado notas diplomáticas entre algunos Gobiernos extranjeros y el nuestro sobre la situacion especial del país, y si estas notas son de una naturaleza tal, que no sólo arguyen algun resentimiento de la honra nacional, sino que envuelven tambien un *casus belli*, pues así me lo han asegurado hace muy pocas horas.

El Sr. Ministro de Fomento: Debo manifestar al señor Diputado que haré cumplir las condiciones de las contratas á todas y cada una de las empresas, y por consiguiente á aquellas á que S. S. se ha referido, si en efecto han faltado en algo de lo que tenían obligacion de hacer.

Respecto á la pregunta que se refiere al Sr. Ministro de Estado, debo decir que no hay nota alguna diplomática de las que ha indicado S. S.

El Sr. Carné: Deseo saber si el Sr. Ministro de Hacienda tendrá la bondad de traer á la Cámara el famoso expediente de contrabando de las fábricas de Piral, Friador y Sagristá, de Figueras, para que la Cámara se entere de él.

El Sr. Ministro de Hacienda: No hay inconveniente ninguno en traer el expediente á que ha aludido el Sr. Carné para que la Cámara tenga conocimiento de él.

El Sr. Moreno García: Desearia que el Sr. Ministro de la Gobernacion manifestase si sabe que haya en las provincias de Galicia alguna alteracion del orden público en determinado sentido republicano, y si aquellos Gobernadores le merecen confianza.

El Sr. Ministro de la Gobernacion: Las provincias de Galicia afortunadamente se encuentran en los momentos actuales en la más perfecta tranquilidad bajo el punto de vista de la insurreccion republicana. Hay alguna partida carlista; pero es tal la actividad con que se persigue á esas partidas, que apenas aparecen son disueltas. En cuanto á los Gobernadores, comprenderá el Sr. Diputado que cuando el Gobierno los sostiene allí, es porque tiene confianza en ellos.

El Sr. García Alvarez: Me veo en la precision de dirigir por la tercera vez una pregunta que he hecho ya á los anteriores Ministros de la Gobernacion, sin tener el gusto de verla contestada. Se reduce á saber si es cierto que los Voluntarios organizados legalmente son los que organizan los Municipios y los formados con arreglo á lo resuelto por las Cortes para la organizacion de los 80 batallones de francos mandados por Oficiales del ejército; si es cierto que los batallones de Voluntarios y francos organizados por personas particulares sin otra autorizacion que la dada por el Sr. Figueras están organizados en abierta contradiccion con la ley, y no hay precepto legal alguno que autorice su existencia; y, por último, si el Sr. Ministro de la Gobernacion está dispuesto á hacer que esos cuerpos tengan una organizacion legal, ó á disolverlos inmediatamente; porque despues de estar esos cuerpos ilegalmente organizados, llegan hasta el punto de rebelarse contra el Gobierno y contra los acuerdos de la Asamblea.

El Sr. Ministro de la Gobernacion: El Gobierno está completamente decidido á que no haya ninguna fuerza organizada en el país que no tenga su reglamento especial, cuya organizacion no obedezca á algun principio y no esté sujeta á la ley. Efectivamente, el Gobierno tiene noticia de que se ha concedido autorizacion á algunos particulares para formar batallones de Voluntarios y cuerpos francos. Como algunos de estos han sido causa de perturbaciones, no tiene duda; y el día que se discuta ampliamente este asunto y que el Gobierno tenga necesidad de dar exacto conocimiento de la situacion del país, y haya necesidad de escudriñar todos estos hechos, yo diré cuáles son esos batallones que se han levantado en armas contra la Republica y contra el Gobierno.

Pero, como se comprenderá, el Gobierno tiene que estudiar ese asunto detenidamente, porque hay algunos batallones de francos y de Voluntarios que en el Norte y en Cataluña están prestando grandes servicios al país y á la Republica. Es, pues, indispensable recoger datos y antecedentes sobre este asunto para evitar que una medida general é impremeditada pueda crear una perturbacion en vez de evitarla, y quitar fuerza á la Republica en lugar de dársela. Yo ruego, por lo tanto, al Sr. Diputado y á la Cámara que confien en que el Gobierno estudia este asunto, y que no deja de velar un instante para que la ley se cumpla y que todos esos batallones obedezcan al Gobierno, que es la representacion de la Asamblea, siendo de este modo sostenedores del orden en vez de elementos de perturbacion, y defensores de la Republica en vez de ser sus enemigos.

El Sr. Casaldueiro: Pido que se lea la ley vigente de incompatibilidades.

El Sr. Secretario Cagigal leyó dicha ley, y terminada su lectura dijo

El Sr. Casaldueiro: Como ve la Cámara y puede ver el Gobierno, la ley de incompatibilidades prohibe que los Diputados puedan desempeñar destinos en las provincias. Por esta razon el Gobierno ha traído un proyecto de ley á fin de que se le autorice para enviar á los puntos que considere convenientes delegados cuyo carácter se ignora aun cuál será. Deseo, por tanto saber si está vigente la ley provincial y municipal, y el carácter con que esos comisionados han ido á las provincias.

El Sr. Ministro de la Gobernacion: El Gobierno ha considerado oportuno utilizar el servicio de algunos Diputados para que le ayuden en la obra de la regeneracion de la patria, y deja su conducta á la consideracion de la Cámara y del país. Es verdad que la ley de incompatibilidades está vigente, como lo es tambien que el Gobierno ha nombrado algunos delegados con el carácter de Gobernadores para ciertas provincias; pero téngase en cuenta que esos delegados sólo llevan las

facultades que con arreglo á la ley provincial y municipal tienen los Gobernadores.

Se ha presentado en efecto el proyecto que recuerda el señor Casaldueiro, y que á juzgar por las muestras de asentimiento que alcanzó de la Cámara al ser aquí leído será sin duda aprobado; y venir en las circunstancias actuales, cuando la mitad de las provincias se han levantado en armas y cuando la Republica pelagra, á hacer una pregunta como la que nos ha dirigido el Sr. Casaldueiro, no me parece lo más oportuno, porque no puede serlo el que de esa manera se perturbe al Gobierno en el ejercicio de sus grandes deberes. Si el Sr. Casaldueiro cree que el Ministro de la Gobernacion se ha extralimitado en algo, y por eso merece un voto de censura, formule su acusacion, que yo la aguardo con espíritu tranquilo.

El Sr. Muro: Deseo saber si el Sr. Ministro de Fomento está dispuesto á derogar el decreto relativo á instruccion pública, dado por el Sr. Chao, que tan honda perturbacion ha producido en la enseñanza, alarmando al Profesorado oficial. Ya que no derogarle, deberia por lo menos el Sr. Ministro modificarle de tal modo, que desapareciesen los graves conflictos que ha producido. Ayer tuve ya la honra de presentar una notabilísima exposicion que el Claustro de Profesores de Valladolid, secundado por varios Institutos de la provincia, dirige á las Cortes en contra del referido decreto.

Voy á tener la honra de dirigir otra pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion. Hace tiempo que los Voluntarios de la Republica de Valladolid piden estérilmente que se les faciliten armas; y digo estérilmente, porque se les hacen promesas en ese sentido que nunca se cumplen; y como están prestando grandes servicios, me atrevo á preguntar al Sr. Ministro de la Gobernacion si se halla dispuesto á facilitarles el armamento que necesitan.

Tambien quisiera que el Sr. Ministro tuviese la bondad de remitir una nota de las autorizaciones que se han concedido para formar cuerpos francos, fundamento de estas autorizaciones, desemboiso que haya causado al Tesoro público la organizacion de esos francos ó batallones movilizados, gasto de su sostenimiento, número de plazas de que consten esos batallones, y punto ó lugar donde se encuentren.

El Sr. Ministro de Fomento: Creo que hay una necesidad imperiosa de elevar todo lo posible el nivel de la enseñanza en España; y en esto, que es lo sustancial de los decretos á que se refiere el Sr. Muro, estoy dispuesto á sostenerlos; pero en lo secundario, en lo que han sido censurados por diferentes exposiciones de Claustros é Institutos, no tengo interés en conservarlos. Estudiaré las exposiciones y los decretos; y dispuesto siempre á elevar la enseñanza en España, haré las modificaciones que considere oportunas.

El Sr. Ministro de la Gobernacion: Al tener la honra de encargarme del Ministerio de la Gobernacion, no he encontrado fusil ni carabina alguna que entregar á los Voluntarios. Este ha sido el motivo de no atender á las reclamaciones particulares que acerca de esto se ha servido hacerme el Sr. Muro; pero aseguro á S. S. que me ocupo con eficacia de este asunto, y que con el auxilio del Sr. Ministro de Hacienda me prometo resolverlo á la mayor brevedad. En cuanto esto suceda, atenderé á los Voluntarios de Valladolid, que tantas pruebas han dado de cordura, sensatez y patriotismo.

Tambien le ofrezco traer las noticias que S. S. reclama á fin de que se conozcan los hechos en toda su extension, y se vea cuáles son las autorizaciones concedidas y á quiénes se han concedido.

El Sr. Perez Pastor: Hace más de tres meses que se concedieron 900 fusiles á los Voluntarios de varios pueblos del distrito de Dénia; y como sólo han recibido un escaso número, desco saber si el Sr. Ministro de la Gobernacion está dispuesto á que se cumpla esa promesa.

Otra pregunta voy á tener el honor de dirigir al mismo Sr. Ministro. Contra algunos Ayuntamientos de los que van á cesar, ó que han debido cesar ya, habia recursos de alzada ante el Ministerio de la Gobernacion, que no se han podido resolver por falta de tiempo. ¿Cree el Sr. Ministro que las elecciones que se han hecho bajo la Autoridad de esos Ayuntamientos que no eran legales deben anularse?

El Sr. Ministro de la Gobernacion: Ni tengo antecedentes, ni estoy enterado del asunto á que se refieren las preguntas del Sr. Perez Pastor; en cuanto me informe contestaré cumplidamente á una y otra.

El Sr. Soriano y Pradas: Voy á tener el honor de hacer una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que ya he dirigido á tres de sus antecesores. Los Escribanos de casi toda España elevaron á las Cortes en Enero último una exposicion pidiendo que se les concedieran vitaliciamente las plazas que desempeñaban. La solicitud pasó á la comision de peticiones, y con su informe se remitió al Ministerio de Gracia y Justicia, que aun no ha tomado acuerdo alguno. Yo ruego, pues, al Sr. Ministro que la resuelva en sentido favorable y lo más pronto posible.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia: No sé si seré más afortunado que mis antecesores en el asunto por que tanto se interesa el Sr. Soriano y Pradas. No tengo conocimiento del expediente; me enteraré de él y procuraré resolverle con arreglo á justicia.

El Sr. Orense (D. Antonio): Los Sres. García Alvarez y Muro han reclamado los expedientes sobre autorizaciones para formar cuerpos de Voluntarios; y como yo he tenido una de esas autorizaciones y formado uno de esos batallones, desco más que estos señores que se traigan aquí los datos que reclaman; por lo cual ruego al Sr. Ministro que traiga cuanto antes esos expedientes.

El Sr. Colubi: He pedido la palabra para hacer una pregunta y dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion. Tengo entendido que la Junta de Valencia, compuesta de personas de orden, ha sido disuelta, y que ha corrido sangre del pueblo español por aquella....

El Sr. Vicepresidente (Cervera): A la pregunta, señor Diputado.

El Sr. Colubi: ¿Está dispuesto el Gobierno á restablecer el orden público en Valencia, hondamente perturbado por la impacion de unos cuantos correligionarios nuestros?....

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Sirvase V. S. concretar en lo posible la pregunta.

El Sr. Colubi: La pregunta está ya hecha, y voy al ruego. Deseo que el Gobierno, si no hoy, en la sesion del lunes remita una nota de los Diputados que han tomado parte en el movimiento de las provincias, levantándose en armas contra la Autoridad legítima de la Asamblea, y poniéndose frente á frente de su soberanía de una manera facciosa.

El Sr. Ministro de la Gobernacion: Son bastante oscuras las noticias que se tienen de Valencia, en términos que no se sabe con exactitud todo lo que allí pasa; pero segun los informes del Gobierno, la Junta revolucionaria que se constituyó en los primeros momentos de individuos de todos los partidos, ha sido disuelta por el elemento intransigente. El General Martínez Campos se aproximó á Valencia, y al acercarse las avanzadas á la Plaza de Toros fueron recibidas á tiros; pero hasta ahora no ha ocurrido lucha ni choque formal alguno, y el Ge-

General Martínez Campos espera cerca de Valencia la oportunidad que puedan ofrecerle las circunstancias.

En cuanto á la segunda pregunta de S. S., debo decir que tendré mucho gusto en buscar los antecedentes que desea, y en remitir la nota de los Diputados que según los datos oficiales han tomado parte en el movimiento separatista.

El Sr. **Castellano**: Deseo saber si el Sr. Ministro de Fomento está dispuesto á que se repare y habilite el puente de Fuentidueña, que tan útil y necesario es para mantener las comunicaciones en la provincia de Cuenca.

Voy también á dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación. En una zona importante de los pueblos del distrito de San Clemente, que tengo la honra de representar, ha destruido por completo una nube las cosechas. Los que han sido víctimas de esta desgracia han recurrido á las Cortes, ó van á recurrir, en demanda de alguna indemnización, y yo suplico á la mesa que al pasar estas peticiones á la comisión excite su celo para que las atienda como es debido, y al Sr. Ministro de la Gobernación le agradeceré que los ampare con la cantidad que pueda disponer del fondo de calamidades, ó en otro caso que se les dispense de la contribución correspondiente al año, y que les va á ser imposible pagar. Y paso á ocuparme de otra cosa.

Se ha anticipado el Sr. Ministro de la Gobernación á reconocer que en las delegaciones que ha hecho ha ido más allá de donde debe....

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): Sr. Diputado, á la pregunta.

El Sr. **Castellano**: Pues bien: la pregunta es que me consta de una manera cierta, y el Gobierno sabe que el delegado que se ha servido nombrar para Albacete ha ido más allá de donde debiera, puesto que se dice que ha ido á destituir Ayuntamientos, á desarmar Milicias y á proceder contra todos los elementos del partido republicano. Si el Gobierno sabe esto y no pone un correctivo á esa extralimitación de facultades, tenga al menos la franqueza de decir que esos delegados llevan atribuciones que la ley no les da.

El Sr. Ministro de **Fomento**: Como el Sr. Castellano conoce, el asunto á que se ha referido debe tener en el Ministerio algún expediente; me enteraré, y procuraré resolverlo de acuerdo con lo que S. S. desea.

El Sr. Ministro de la **Gobernación**: Si el tiempo y los recursos son suficientes para atender á la calamidad que nos denuncia el Sr. Castellano después de acudir á otras mil calamidades que nos rodean, yo le ofrezco atender á su reclamación.

En cuanto á las delegaciones, no puede decirse en verdad hasta ahora que el Gobierno se haya extralimitado. Si el Gobernador de Albacete se ha excedido de sus atribuciones, ahí están los Tribunales para exigirle la responsabilidad é imponerle el castigo que corresponda. Las instrucciones que el Gobierno ha dado á los Gobernadores están dentro de la ley. Medios tiene por tanto el Sr. Castellano, si ha habido extralimitación, para exigir la responsabilidad, sin perjuicio de que el Gobierno haga con los Gobernadores de provincia que falten á sus deberes lo que ha venido haciendo hoy en el círculo de sus atribuciones.

El Sr. **Casaldueño**: Si yo hubiera querido promover la cuestión á que se refirió el Sr. Ministro de la Gobernación al contestar á la pregunta que antes he tenido el honor de dirigirla, lo hubiese hecho por medio de una interpeleación ó en otra forma, y no en la de una pregunta. Yo deseo saber si estando vigente la ley provincial y municipal, y hallándose en período electoral, cumplen los Gobernadores con las leyes suspendiendo Ayuntamientos y Diputaciones provinciales. También quiero que se acate y cumpla la ley de incompatibilidades.

El Sr. Ministro de la **Gobernación**: Tengo que repetir lo que antes he manifestado ya: considero vigente la ley provincial y municipal; y si los Gobernadores se exceden de sus facultades, medios hay de exigirles la responsabilidad. El Gobierno no ha autorizado á los Gobernadores de provincia para que ataquen á las corporaciones populares; pero si ha habido alguna que se ha puesto al frente de la insurrección, ó que se ha extralimitado de alguna otra manera, el Gobernador de la provincia ha estado en su derecho destituyéndola y nombrando otra en su lugar.

El Sr. **Vallés y Ribot**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta á la mesa. Hace un mes que se presentó una proposición para que quedaran derogados los decretos relativos á Instrucción pública, á que se ha referido el Sr. Muro; y como no se ha dado cuenta de ella, ni siquiera se ha impreso, habiéndose hecho lo uno y lo otro con otras muchas presentadas con posterioridad, yo deseo saber por qué no se ha hecho lo mismo con esta, que se halla firmada por Diputados de todos los lados de la Cámara.

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): No es costumbre imprimir las proposiciones hasta tanto que se lean en la Asamblea, y la á que S. S. se refiere está, como otras, en turno para dar cuenta de ella cuando lo permitan asuntos más urgentes.

El Sr. **Olave**: Para seguir con fruto el consejo que nos ha dado el Sr. Ministro de la Gobernación, de llevar á los Tribunales á los funcionarios que delincan, deseo dirigirla á S. S. dos preguntas; primera, si tiene conocimiento de que algunos Gobernadores se han permitido, sin autorización ó con ella, imponer y cobrar contribuciones; y en caso de que así sea, que lo es, si tiene inconveniente en traer los antecedentes relativos á esas exacciones, que tienen en el Código un nombre y una pena.

A los Sres. Ministros de Estado ó Marina voy á hacer otra pregunta relativa á un hecho gravísimo, cuya importancia exige que se den algunas explicaciones. ¿Es ó no cierto que á consecuencia de cierto decreto expedido por el Ministerio de Marina ha empezado ya en nuestros asuntos interiores la intervención extranjera? ¿Es cierto que un buque de nuestra escuadra ha sido apresado por otro de una nación extranjera, y conducido á un puerto también extranjero?

El Sr. Ministro de la **Gobernación**: No tengo conocimiento de que los Gobernadores hayan exigido por sí ninguna clase de contribución con anterioridad á la fecha de las autorizaciones que la Cámara concedió al Ministerio presidido por el Sr. Pi y Margall. Entonces el Sr. Pi pudo dar á los Gobernadores ciertas instrucciones, los cuales desde ese momento han estado dentro de la ley obrando con arreglo á las instrucciones del Sr. Pi, que tenía autorización legal de las Cortes. Si antes de esa fecha ha ocurrido algo de lo que dice el Sr. Olave, ahí están los Tribunales, y ante ellos puede exigirse la responsabilidad á los Gobernadores; yo buscaré los antecedentes de esas exacciones, y los traeré á las Cortes para conocimiento del Sr. Olave.

El Sr. Ministro de **Marina**: Tengo noticias de que apodados los insurrectos de Cartagena del vapor *Vigilante*, y navegando este de Torrevieja á Cartagena, fué apresado por una fragata extranjera porque no llevaba bandera conocida. El Comandante de la fragata le preguntó de qué país era su pabellón; y contestado que del cantón murciano, húbole de replicar que no reconocía tal cantón. Después preguntó qué Comandante llevaban, y dijeron que ninguno. En este concepto, el Comandante del buque alemán hizo trasbordar á él la tripulación del

vapor; lo tripuló con gente suya, y se lo llevó á Cartagena, donde los mismos insurrectos reconocieron que había sido buena presa. El Comandante declaró que lo había apresado sin tener conocimiento de lo que aquí había ocurrido, y sólo con arreglo al Código marítimo.

El Sr. **Perez Pastor**: Había expedientes incoados por recursos de alzada ante el Ministro de la Gobernación, procedentes de varias provincias; estos expedientes han estado detenidos y no han podido ser resueltos antes de las elecciones municipales. Ahora bien: estas se habrán verificado en varios pueblos con Ayuntamientos altamente ilegales. Y yo pregunto: ¿son legales las elecciones verificadas por estos Ayuntamientos ilegales?

El Sr. Ministro de la **Gobernación**: No tengo más que decir, sino que me refiero á la contestación que antes he dado.

El Sr. **Perez Pastor**: Pues anuncio una interpeleación sobre los hechos que motivan mi pregunta y la respuesta del Sr. Ministro.

El Sr. **Lafuente**: Hace cerca de un mes pregunté al entonces Ministro de Estado si pensaba abrir eso que se llama escala cerrada del cuerpo consular; se me ofreció que se haría inmediatamente, y en efecto, el Sr. Muro presentó á las Cortes un proyecto. Pero dejó de ser Ministro S. S., y el Sr. Maisonave, que le substituyó, retiró el proyecto de su antecesor, y según parece no quiere volver á presentarlo porque este Ministerio rehuye las referencias; y sucede además que los Ministros de Estado que hemos tenido desde la República han sido los más reaccionarios....

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): A la pregunta, señor Diputado.

El Sr. **Lafuente**: Voy á la pregunta. ¿Sabe el Sr. Ministro de Estado que la mayor parte de nuestros Consules están conspirando contra la República, dejando entrar á los facciosos por la frontera y proporcionándoles armamento? ¿Sabe S. S. que hay un Ministro Plenipotenciario en una nación vecina que está conspirando en favor de los enemigos de la libertad y la República? Pues si S. S. no sabe eso, que debe saberlo, que me lo pregunte á mí y se lo diré. Pregunto, pues, á S. S. si está dispuesto á traer aquí la modificación del proyecto del Sr. Sagasta para que en los puestos de la carrera consular se dé preferencia á los republicanos sobre los reaccionarios.

El Sr. Ministro de la **Gobernación**: Retiré en efecto, siendo Ministro de Estado, el proyecto presentado por el señor Muro á fin de hacer alguna modificación en sus detalles; vinieron la crisis y luego las perturbaciones por que está pasando el país, y esto ha impedido que se traiga de nuevo; pero el proyecto está redactado y firmado, faltando sólo la materialidad de presentarlo á las Cortes.

Respecto á la calificación que S. S. ha hecho de los Ministros de Estado de la República, debo decir á S. S. que no serán tan reaccionarios cuando republicanos rojos y muy rojos han pretendido servir á sus órdenes.

El Sr. **Retancourt**: He pedido la palabra para dirigir dos preguntas, una al Gobierno y otra al Sr. Ministro de Ultramar. Hace muchos años que varios repúblicos de uno y otro hemisferio están pidiendo á España que declare piratas á los buques negreros, sus tripulantes y armadores; y ya que acaba de hacerlo con los buques sublevados en Cartagena, ¿no cree el Gobierno que ha llegado el día, por decoro de la República, de hacer esa declaración contra todos los que se entregan á ese abominable tráfico de carne humana, y que han gozado y gozan de una impunidad que deshonra á España y lastima á la humanidad entera?

La pregunta al Sr. Ministro de Ultramar se reduce á saber si S. S. está dispuesto á traer la ley de abolición inmediata y absoluta de la esclavitud en Cuba, que hace cinco años se viene estudiando, y cinco meses que nos ofrecen todos los días los Ministros republicanos, sin que ninguno la haya traído. Si el Gobierno quiere reservarse la gloria de la iniciativa, yo le ruego que use de ella cuanto antes, pues en caso contrario no faltarán en esta Cámara algunos señores que quieran unir su nombre al mio para pedir que se liberte á España del balcón de la esclavitud. (Muchos Sres. Diputados: Todos, todos.)

El Sr. Ministro de **Ultramar**: La pregunta del Sr. Retancourt está contestada anticipadamente en el telegrama que dirigí al Capitán general de Cuba al tomar posesión del Ministerio, en el cual dije que mis propósitos eran llevar á aquel país las reformas políticas, administrativas y sociales defendidas en la oposición por el partido republicano. Y esto lo cumpliré, pues no es político ni honrado agitar la opinión pública con una bandera y olvidarla luego en el poder. Así, pues, el proyecto aboliendo la esclavitud está muy adelantado, y abrigo la esperanza de que podrá ser presentado á las Cortes antes de dejar yo este puesto.

El Sr. **Martínez**: Disponiéndose por un decreto del Ministerio de la Guerra que todos los Diputados pertenecientes á las diferentes armas é institutos del ejército formasen parte como Vocales de la Junta reorganizadora del ejército, y como no obstante de las diferentes reuniones que celebra dicha Junta no haya convocado á ninguno de los Diputados que pertenecemos á dicho Ministerio, rogaría á la mesa hiciera presente al Sr. Ministro de la Guerra, puesto que hasta ahora no hemos tenido el gusto de verlo sentado en el banco azul para que pudiera contestar á las diferentes preguntas que se le dirigieran, el desagrado con que vemos la conducta seguida por la citada comisión, no obstante de algunas indicaciones particulares que se han hecho para que se nos convocase, considerándola como una falta de respeto á la Asamblea; y encarecemos al propio tiempo tenga á bien dicha comisión invitarnos á sus reuniones mientras no exista un decreto en contra de nuestro derecho.

El Sr. **Muro**: He pedido la palabra únicamente para decir á mi amigo el Sr. Orense (D. Antonio), que al reclamar yo ciertos datos relativos á las autorizaciones para formar cuerpos francos, de ningún modo he tratado de ofender ni aludir á S. S.

El Sr. **Alvarez Lopez**: Deseo que por el Ministerio de la Guerra se reclame de quien corresponda una nota detallada de los Generales en Jefe que ha tenido el ejército del Norte desde que comenzó la campaña carlista; las cantidades que se han pagado en calidad de gastos secretos, y el tiempo que cada uno de esos Generales ha desempeñado su cargo.

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **García Alvarez**: Deseo saber si los Jefes de batallones de Voluntarios han de seguir cobrando el sueldo que cobran los Jefes de Voluntarios del ejército.

Y ya que estoy de pie, debo decir que al hacer mi anterior pregunta no me he referido á personas; pues si bien hay batallones de móviles que han prestado servicios muy eminentes á la República, como el del Sr. Orense, sin que á este Sr. Diputado haya guiado otro móvil que su amor á la causa de la libertad, ha habido otros que han sido por el contrario elementos de perturbación, y hasta se habla por ahí de explotación.

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): Sr. Diputado, eso no es preguntar, sino contestar.

El Sr. **García Alvarez**: Pues no tengo más que decir y me siento.

El Sr. **Sorní**: Contestando el Sr. Ministro de la Gobernación á mi amigo el Sr. Colubi, ha dicho que los acontecimientos de Valencia son oscuros, y esto me sugiere algunas dudas de que deseo salir. Yo entiendo que hay pocos acontecimientos más claros que los de Valencia.

¿Por ventura no ha estado el Sr. Ministro conferenciando telegráficamente con la Junta allí constituida, la mayor parte de cuyos individuos sabe muy bien S. S. que no son rebeldes, sino personas amantes de aquella población y deseosas de salvarla de un conflicto? ¿No ha conferenciado el Gobierno con la comisión venida de Valencia, compuesta de personas de arraigo y posición social, no enemigas del Gobierno, sino deseosas de salvar allí los intereses generales? ¿No ha habido también con los Diputados de aquella provincia? Pues ¿en qué consiste la oscuridad de aquellos sucesos? ¿No se habian encontrado medios de terminarlos sin efusión de sangre ni detrimento de la Autoridad del Gobierno y la Asamblea? Yo deseo, pues, saber qué inconvenientes han surgido para que esto no se haya llevado á cabo; á cuyo objeto ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que traiga los telegramas que han mediado con los individuos de esa Junta, que no era rebelde.

Y ahora, como Ministro que he sido de Ultramar, si el señor Presidente lo permite, voy á contestar á una alusión del Sr. Retancourt.

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): Se están haciendo preguntas, y no puedo conceder á V. S. la palabra para alusiones personales.

El Sr. **Sorní**: Considere S. S. que un Diputado puede ser duramente ofendido, y por eso el reglamento le concede el derecho de defenderse usando de la palabra para alusiones personales.

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): Puede V. S. contestar á la alusión.

El Sr. **Sorní**: Yo he deseado traer aquí el proyecto de ley para la abolición de la esclavitud en Cuba, y para eso había conseguido ya de los propietarios de esclavos su conformidad y sin indemnización: sin embargo, como he tenido que escribir allá y esperar la respuesta, ha pasado el tiempo, y entre tanto yo he dejado de ser Ministro: si hubiera seguido en el Ministerio algunos días más, habría presentado á las Cortes el proyecto de abolición.

El Sr. Ministro de la **Gobernación**: La insurrección de Valencia no ha tenido carácter determinado, porque no ha levantado bandera alguna como los insurrectos de Cartagena y otros puntos: esta es la razón por la que yo creo que los acontecimientos de Valencia son oscuros. Por eso yo rogaría á S. S. que hasta que se esclarezcan no exigiera explicaciones al Gobierno.

Ha dicho S. S. que el Gobierno ha conferenciado con individuos de aquella Junta revolucionaria. En Valencia tengo yo muchos y muy buenos amigos; y como el Ministro de la Gobernación tenía necesidad de enterarse de lo que allí pasaba, llamé al telégrafo á una de las personas más dignas de la población, al Rector de la Universidad Sr. Perez Pujol, y conferencé con él, enterándome de cuanto podía él comunicarme; formé una idea de aquellos sucesos, y creo que no es esta ocasión oportuna de emitir mi juicio.

En cuanto á los comisionados que vinieron de allí, comprendéis todos que el Gobierno por deferencia había de oírles con atención, porque para resolver con acierto debía tomar cuantos antecedentes le fuera posible reunir.

Pero debo hacer constar que el Gobierno conferenció con ellos, no como comisionados de los rebeldes, sino como vecinos de Valencia.

No he calificado de rebeldes ni dejado de hacer esa calificación respecto de los de Valencia: he rogado al Sr. Sorní y á todos los que tengan interés en este asunto que suspendan su juicio hasta que se resuelva lo que debe resolverse para traer esta cuestión al debate. Entonces diré si consideré rebeldes á los de la primera Junta republicana.

Por lo demás, las medidas que el Gobierno ha tomado respecto de Valencia, como las adoptadas respecto á todas partes, han ido encaminadas á conciliar la prudencia con la energía, haciendo entender á todos que el Gobierno podía y quería restablecer el orden.

El Sr. **Pinedo**: ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á reformar el proyecto de organización del poder judicial? Bien sé que ese proyecto se autorizó por las Cortes en 15 de Setiembre de 1870; pero lo fué con el carácter de provisional, y no fué más que un medio para robustecer, ya que no para justificar, los nombramientos de personas extrañas á la carrera judicial que sientan plaza de Magistrados de la Audiencia de Madrid, y á los seis meses son Presidentes de esa misma Audiencia.

Me dirá el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que ese proyecto tiene cierta autoridad por el decreto del Sr. Salmeron de 8 de Mayo último. Yo creo que el decreto del Sr. Salmeron podrá dar permanencia en sus puestos á los Magistrados, pero no puede dar autoridad al proyecto de organización judicial.

Pues bien: toda vez que tenemos Tribunales que están persiguiendo como á un animal dañino á los republicanos, yo pregunto: ¿está dispuesto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á reformar el proyecto, que sólo tiene carácter de provisional, sobre organización judicial?

El Sr. Ministro de **Gracia y Justicia**: No puedo complacer al Sr. Pinedo, porque habiendo en la Constitución próxima á discutirse un título destinado á la organización del poder judicial, serian inútiles los trabajos que yo hiciera hoy sobre este asunto.

El Sr. **Sainz y Rueda**: Una súplica y una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación. Ruego á S. S. tenga la bondad de traer una nota del número y clase de armas que se han repartido desde la proclamación de la República á los Voluntarios de la Libertad; porque, según tengo entendido, este reparto se ha hecho, ó cediendo á influencias de Diputados, ó lo que es peor, arbitrariamente. Este es el ruego. Voy á la pregunta. ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de la Gobernación á no dar arma ninguna sin tener eficaces garantías de su buen uso, porque vale más no darlas que darlas para lo que hasta ahora han estado sirviendo?

El Sr. Ministro de la **Gobernación**: Traeré la nota que desea S. S. En cuanto á la entrega de armas, le diré que estando el país en la situación que todos lamentamos, y cuando el Gobierno se encuentra atacado por todas partes por medio de las armas, razón tiene este para armar también á sus amigos.

El Sr. **Cala**: Descaria saber si el Gobierno está dispuesto á traer para antes de la próxima sesión los datos que le rogué ayer que trajera, porque habrán de servir para una proposición que he de presentar á la Cámara.

Ahora desearía saber si el Sr. Ministro de Ultramar está dispuesto á llevar á las Antillas las reformas todas que el partido republicano ha venido proclamando desde la oposición. ¿Está dispuesto á llevarlas sin consideración de ningún género al estado de insurrección en que se encuentran ó se puedan encontrar aquellas, ó está, por el contrario, de acuerdo con lo manifestado días pasados por el Sr. Ministro de Hacienda res-

pecto de que de ninguna suerte se llevarían allí reformas mientras hubiera algo que representara rebelión?

Al Sr. Ministro de Hacienda iba á hacerle la misma pregunta, aunque en sentido inverso; esto es, si se hallaba de acuerdo con el Sr. Ministro de Ultramar, ó si insistía en la opinión que manifestó el otro día, y que tan contraria es á los principios republicanos federales.

El Sr. Ministro de **Ultramar**: Para contestar al Sr. Cala, me contentaré con remitirle á lo que ántes de un modo tan explícito dije al Sr. Betancourt.

Si el Sr. Cala cree que hay oposicion entre mis ideas y las emitidas por el Sr. Ministro de Hacienda, debo decirle que me parece que se equivoca S. S. El día que de estas reformas se trate en Consejo de Ministros es cuando se demostrará si estamos ó no conformes acerca de ellas el Sr. Ministro de Hacienda y yo.

El Sr. Ministro de **Estado**: Creo que quedará complacido el Sr. Cala si le digo, contestando á la pregunta que días pasados me dirigió, que no puedo traer los documentos á que se ha referido, porque afortunadamente no obran en el Ministerio de Estado.

El Sr. **Garrido**: Renuncio la palabra porque el Sr. Ministro de Fomento ha satisfecho ya mis deseos acerca de la pregunta que iba á dirigirle, relativa á la carretera de la villa de Galeras á Huéscar, en la provincia de Granada.

El Sr. **Orense** (D. Antonio): Ruego á los Sres. Tutau, Suñer y demás Diputados de Gerona que se unan á mí para que el expediente venga aquí cuanto ántes. Las cuestiones de honra y de dinero sabemos cuánto afectan á todo el mundo, y por eso suplico á esos señores que pidan, como yo, que venga ese expediente.

En cuanto á los haberes, aseguro al Sr. García Alvarez que yo no cobré ninguno; y que los Oficiales, como todavía no habían sido reconocidos por el Capitan general, cobraron tan sólo el haber de simples Voluntarios.

El Sr. **Sorní**: No he hecho cargo alguno al Ministro de la Gobernacion ni al Gobierno sobre los asuntos de la Junta de Valencia; al contrario, he aplaudido que el Gobierno haya oído á unos comerciantes, vecinos pacíficos y respetabilísimos, que han venido á rogar al Gobierno que remediara en lo posible el estado de aquella provincia. Ahora le pregunto al Sr. Ministro de la Gobernacion, por si no me ha entendido ántes: ¿está dispuesto á traer los antecedentes posibles de traer aquí, y los datos sobre las conferencias telegráficas y no telegráficas que haya tenido con los individuos de la Junta de Valencia?

El Sr. Ministro de la **Gobernacion**: Traeré cuantos antecedentes se puedan traer. En cuanto á lo demás, el Sr. Sorní puede, aunque sea en este momento, dirigir al Gobierno una interpelacion sobre este asunto; que trayendo al debate esta cuestion, el Gobierno podrá decir ámpliamente cuál ha sido su conducta en los acontecimientos de Valencia, lo mismo que acerca de la que ha observado en los ocurridos en las demás provincias.

El Sr. Ministro de **Hacienda**: Voy á contestar al Sr. Cala, que se ha referido á mí durante mi breve ausencia de este sitio. Únicamente le diré que si desea conocer con extension el asunto á que se ha referido, le ruego que lea el *Diario de Sesiones*, donde podrá enterarse bien de las palabras que dirigi al Sr. Betancourt sobre las Antillas, ó que se refiera á la opinion de sus mismos compañeros de la Cámara, y ellos le dirán si hay disidencia entre las opiniones del Sr. Ministro de Ultramar y las mías acerca de las reformas que deben llevarse á cabo en las Antillas. No la hay, Sr. Cala; como tampoco la ha habido acerca de los proyectos presentados durante el Gabinete anterior por el Sr. Suñer y Capdevila. No tengo más que decir.

El Sr. **Barberá**: Habiéndose puesto de acuerdo el Gobierno con los Diputados por Valencia y con la Junta de vecinos que de allí vino sobre los medios de evitar la efusion de sangre en aquella ciudad; y no habiéndose cumplido ese acuerdo por parte del Gobierno, sino que, por el contrario, las tropas se han dirigido hácia Valencia en ademan hostil, obligando á aquellos Voluntarios á defenderse cuando ya estos y la ciudad entera estaban dispuestos á respetar y acatar los acuerdos de la Asamblea, yo pregunto al Gobierno: ¿es acaso que este ha cedido ante las amenazas de un Diputado de la derecha, que es más papista que el Papa, ó lo que es lo mismo, más amigo del Gobierno que el mismo Gobierno, porque le ha dicho que había transigido deshonrosamente en este punto? Yo deseo que el Sr. Ministro de la Gobernacion diga si ha habido colision entre las tropas y los Voluntarios, colision que no hubiera tenido lugar de haber cumplido el Gobierno lo pactado con la Junta y los Diputados de Valencia.

El Sr. Ministro de la **Gobernacion**: Puesto que los señores Sorní y Barberá se empeñan en que el Gobierno dé explicaciones sobre la conducta que ha observado en los acontecimientos de Valencia, el Gobierno va á darlas ahora mismo.

Intentando algunos republicanos de Valencia seguir el movimiento de Murcia y Cartagena, celebraron sus reuniones y acordaron proclamarse en canton. Las gestiones del digno Gobernador de aquella provincia Sr. Castejon, y la de algunos republicanos juiciosos, conjuraron la tormenta. Pero se presentan allí algunas personas respetables del partido republicano; se presenta un Diputado de esta Asamblea; celebran sus reuniones, á las que llamaban á son de corneta; predicán la insurreccion; hablan de la necesidad de no dejar abandonados á sus hermanos de Cartagena y Murcia; proferen las palabras «traicion del Gobierno y traicion de la Asamblea»; y aquellas gentes se excitan, como es natural, y proclaman su independencia, exigiendo del Gobernador que salga de Valencia, lo cual verifica este con grave riesgo y peligro de su vida, y acompañado de la Guardia civil. (El Sr. Barberá hace signos negativos.) Si, Sr. Barberá, con riesgo y peligro de su vida. Yo lo demostraré. El Gobernador en aquella situacion tuvo necesidad de constituirse en el punto que le pareció conveniente, que fué Alcira, poblacion importante donde hay muchos republicanos que reconocian á la Asamblea, y que estaba en el centro de la provincia. El Gobernador telegrafió al Gobierno, y este tomó sus medidas para reducir á los insurrectos, que insurrectos eran al desconocer la autoridad del Gobierno y al arrojar de la poblacion á la Guardia civil, y que estaba concertando con la Autoridad militar, porque esta ha faltado á sus deberes de una manera terminante, y se quedaron posesionados de la capital, proclamando el canton.

Creyéndolo necesario el Gobierno, conferenció con algunas personas que no eran insurrectas; y dada la respetabilidad de estos individuos, sin usar de medios violentos, no tuvo inconveniente en conferenciar con el Sr. Rector de la Universidad, á quien se quiso nombrar allí individuo de aquella Junta, y el cual renunció, por más que luego le obligaran á aceptar. De esta conferencia resultó que el partido republicano de Valencia, llamado intransigente, no estaba en la mejor disposicion para reconocer la autoridad de esta Junta, y que por esto tenía se provocara un alboroto. Vino después una comision de Valencia, á cuyo frente venian algunos Diputados; conferenció con el Gobierno, y manifestándole que lo que exigian era la separacion de aquel Gobernador, el Gobierno contestó de un modo terminante que no podía aceptar ninguna transaccion siempre

que el prestigio de aquella Autoridad no quedara muy alto y la persona del Sr. Castejon en el lugar que le correspondia. Se quería que se nombrara un nuevo Gobernador: el Gobierno manifestó deseos de acceder; pero siempre que se cumplieran estas condiciones. Y estando pactando esto, se tienen noticias por el Gobernador y por los mismos de Valencia que habian salido 4.000 Voluntarios con artilleria para atacar al Gobernador, que estaba en Alcira con 700 hombres de la Guardia civil y Carabineros.

Yo pregunto al Sr. Sorní y al Sr. Barberá si era digno y prudente que el Gobierno se cruzara de brazos ante esta insurreccion. El Gobierno debe proteger al Sr. Castejon, no solamente por su persona, sino por lo que representaba, estando además en el deber de proteger la vida y los intereses de un ciudadano español; y en tal concepto el Gobierno debía decir que no admitia ninguna transaccion si no se retiraban los Voluntarios de Valencia y consentian en que entrara el Gobernador dentro de Valencia á ocupar su puesto. Los Voluntarios no estaban muy dispuestos á cumplir con lo que les mandaban sus amigos de aquí y de allí; y cuando se dijo que el Gobierno estaba decidido á dejar á salvo el prestigio de la Autoridad, algunos Voluntarios no se conformaron; no querian que entrara el Gobernador ni fuerza alguna; es decir, que querian constituirse, como ahora se dice, en canton independiente, y el Gobierno no podía en manera alguna acceder á ello.

Pero la Junta, en su afán de buscar una solucion, hizo algunas gestiones cerca de estos Voluntarios, los cuales, creyendo que en esas gestiones habia un objeto oculto, empezaron á manifestar la disidencia en que estaban con la Junta, al principio con gritos y despues de una manera más clara, porque fueron al local donde estaba la Junta y la hicieron salir.

Cuando supo el Gobierno que habian salido 4.000 Voluntarios para atacar al Gobernador en Alcira, dispuso que el Capitan general fuese á Alcira á castigar á los revoltosos. Si se hubiera presentado una solucion pacífica, si los Voluntarios hubieran reconocido á la Junta, es posible que las fuerzas se hubieran detenido en Alcira por orden del Gobierno; pero en vez de suceder esto, el Gobierno tuvo noticia de que habia una insurreccion dentro del mismo Valencia, y tuvo por consiguiente que apelar á una solucion de fuerza, procurando sin embargo interponer su influencia para encontrar un arreglo satisfactorio. No pudo hacerse esto, y los individuos de la Junta de Valencia tuvieron que salir de allí ayer.

Esta ha sido la conducta del Gobierno. Si los Sres. Barberá y Sorní creen que el Gobierno ha estado indiscreto en este asunto, venga aquí una acusacion; pero tengan en cuenta que no tendrán más interés que yo por Valencia. Si me hubiera dejado llevar de mi carácter, si el Gobierno no hubiera obrado con gran prudencia, hubiera dispuesto que el Sr. Martínez Campos entrara en Valencia, y entonces se hubiera derramado sangre.

Yo no quería traer esta cuestion al debate; pero los señores Sorní, Barberá y Colubí me lo han exigido, y no he tenido más remedio que hacerlo. Yo deseo con toda mi alma que el conflicto se resuelva pacíficamente, entre otras razones, porque necesitamos llevar la tranquilidad á otras partes con las fuerzas que hay en Valencia, y ruego á los Sres. Sorní y Barberá influyan con sus amigos para traerlos al reconocimiento de la Asamblea y del Gobierno, único modo de que sea un hecho la República federal.

El Sr. **Sorní**: Pido la palabra.

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): No hay palabra. El Sr. Ministro de la Gobernacion ha contestado á una pregunta, y no puede haber discusion.

El Sr. **Sorní**: Pues anuncio una interpelacion al Gobierno sobre este asunto; á pesar de haber ya contestado á ella el señor Ministro de la Gobernacion, siguiendo una conducta que no está conforme con ningun reglamento, pues ántes de contestar á una interpelacion se ha dejado que los Diputados la explanen.

El Sr. Ministro de la **Gobernacion**: Hay ejemplos parlamentarios de haber sido el Gobierno más ó ménos extenso al contestar á una pregunta. Yo no he contestado á una interpelacion, sino á las preguntas que se me han dirigido. Pero si el Sr. Sorní y el Sr. Barberá, despues de las reticencias que han mezclado en sus preguntas, han pretendido sellar el labio del Gobierno, se han equivocado.

El Sr. **Sorní**: Quien sella el labio de los Diputados es el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **Cabello de la Vega**: Al oír al Gobierno que habia seguido en Valencia una politica de conciliacion, se me ha ocurrido preguntar: ¿es política de conciliacion mandar á Sevilla de Gobernador al que lo fué en los últimos tiempos de D. Amadeo? ¿Ha consultado el Sr. Ministro de la Gobernacion para este nombramiento á los Diputados de Sevilla, como dice que ha consultado para otras cosas á las personas liberales de Valencia?

El Sr. Ministro de la **Gobernacion**: Es verdad que el Gobernador nombrado para Sevilla fué el último Gobernador de D. Amadeo, pero tambien fué el primer Gobernador de la República; y respecto á la consulta, S. S. comprenderá que el Gobierno debe tener libertad en la eleccion, y cuando más debe consultar á sus amigos lo que le parezca conveniente, pero nunca sujetándose á las indicaciones que se le hagan.

El Sr. **Cabello de la Vega**: Anuncio una interpelacion sobre este asunto.

El Sr. **Plá de Huidobro**: Hace dias el Sr. Moreno Bécerra hizo una excitacion al Sr. Ministro de la Guerra, que no ha tenido ningun resultado, y yo voy á repetirla.

Mientras el Gobierno está mandando fuerzas bien armadas para combatir á los republicanos, en la provincia de Lugo hay una columna destinada á perseguir á los carlistas, que tiene armamento antiguo, viéndose precisada á cargar á la bayoneta. Pregunto al Sr. Ministro de la Guerra si está dispuesto á mandar que esta fuerza se arme convenientemente.

Diferentes veces los Diputados de la Coruña han pedido armas para los Voluntarios de la provincia, y aun no han podido conseguir que se les den, siendo así que si estuvieran armados podrían las fuerzas que allí existen marchar al Norte ó á Cataluña. Ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion dé orden para que se faciliten armas á los referidos Voluntarios.

El Sr. **La Hidalga**: Voy á leer un telegrama que he recibido del Ayuntamiento de Vitoria:

«Con esta oportunidad, el Ayuntamiento agradecerá á V. se presente al Gobierno y le felicite con entusiasmo á nombre de esta corporacion por su enérgica actitud en defensa del orden, de las instituciones y de la patria; ofreciéndole, así como á la Asamblea, todo su apoyo y decision para salvar tan altos intereses en ejecucion de sus decretos.—El Alcalde, Giorraga.»

El Sr. **Pedregal Guerrero**: El Ayuntamiento de Encina Real, provincia de Córdoba, fué destituido por el anterior Gobernador. Formado expediente, y habiendo resultado demostrada la arbitrariedad de la medida, se dispuso que fuera repuesto. Hasta ahora no lo ha sido, y yo desearia que el señor Ministro de la Gobernacion me dijera si serán ahora más afortunados que ántes los Concejales destituidos. Al mismo tiempo le pregunto qué debe hacerse sobre las elecciones que

presidió un Ayuntamiento que no fué legítimamente constituido.

En la legislatura pasada pedí el proceso incoado contra los asesinos de Antonio Navarrete Suarez, que fué muerto en el salon de sesiones del Ayuntamiento de Posadas por el Alcalde del pueblo y algunos municipales. Como se ha sobreesido en esta causa, espero que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva mandar aquí el proceso.

El Sr. Ministro de la **Gobernacion**: No son estas circunstancias á propósito para discutir un expediente administrativo. Si el Sr. Pedregal se hubiera acercado al Ministerio, yo hubiera tenido mucho gusto en mostrárselo. Desde aquí sólo le puedo contestar que ignora lo que me pregunta.

El Sr. Ministro de **Gracia y Justicia**: Si el proceso á que ha aludido el Sr. Pedregal está terminado y en condiciones de extraerse del Archivo donde se halle, verá S. S. cumplidos sus deseos.

Se leyó la siguiente proposicion incidental:

«Los Diputados que suscriben piden á las Cortes se sirvan declarar verian con satisfaccion que, mientras no se discute y vota una ley de abolicion de la pena de muerte, no se aplica esta por ninguna clase de delitos.»

«Palacio de las Cortes 24 de Julio de 1873.—José Navarrete.—Luis Bonitez de Lugo.»

El Sr. **Navarrete**: Hace nueve meses, á raíz de los sucesos del Ferrol, cuando todavía estaban en armas defendiendo allí la bandera republicana federal nuestros correligionarios, tuve el honor de dejar sobre la mesa una proposicion redactada en términos iguales ó parecidos á la que hoy se discute.

Aquella proposicion estaba firmada por los Sres. Conde de Villamar, Becerra (D. Manuel), Huelves, Orense (D. José María), Ulloa (D. Augusto), Garrido (D. Fernando) y el que tiene el honor de usar de la palabra en este instante.

Fué apoyada con gran elocuencia por mi querido amigo el Sr. Huelves; y á pesar de que el Presidente del Consejo de Ministros Sr. Ruiz Zorrilla se opuso á su aprobacion, en aquella Asamblea monárquica hubo sólo 98 Diputados que votaran en contra.

Recuerdo, en muestra de la indignacion que en aquellos momentos reinaba en estos bancos hacia los 98 que habian votado contra la proposicion, que interrumpido por los murmullos de la mayoría mi amigo el Sr. Sampedro cuando combatia poco despues el proyecto de ley llamando al servicio de las armas 40.000 hombres, la increpaba de este modo:

«El Sr. **Vicepresidente** (Pasarón y Lastra): Sr. Diputado, ¿no continúa V. S.?

«El Sr. **Sampedro**: Sr. Presidente, cuando se ha votado en favor del verdugo, ha habido gran silencio; cuando un Diputado de la Nacion habla, se me figura que debe ser escuchado.»

Esta proposicion no envuelve la más remota idea de oposicion al Gobierno: obedece sólo á los sentimientos humanitarios de los firmantes y de muchos de los Sres. Diputados que por no ser preciso no la han firmado, pero que, con ella conformes, de seguro la votarán.

Nosotros esperamos no encontrar en el Gobierno resistencia ninguna á su aprobacion: creemos que en este caso no habrá presion del brazo sobre la inteligencia; del Poder Ejecutivo sobre el legislativo; dictadura, disfrazada de Ministerio constitucional, sobre los representantes del pueblo.

Abrigamos la esperanza de que se dejarán en libertad, sin aprisionarlos con las cadenas de la aberracion política, los sentimientos nobles, grandes, generosos, que se anidan en los corazones de los Sres. Diputados.

Ha sido achaque de los Gobiernos liberales doctrinarios, conocedores por instinto de que la justicia es hija legítima de la libertad, del derecho, querer realizar esa justicia sobre los tableros en las plazas públicas y contra las tapias de las afueras de los pueblos; con la argolla y con los proyectiles; y es que esos Gobiernos carecian de la más remota nocion de lo que es el delito y de lo que debe ser la pena. Si se hubiera conservado en uso el modo de matar de la Inquisicion, habrian quemado.

No parecia sino que les pesaba defender los principios que habian sostenido en la oposicion, y se cebaban y se ensañaban en las víctimas de lo que ellos llamaban justicia cuando con esta podian disculpar sus instintos tiránicos.

Juzgándose en posesion de la verdad, guardadores fieles del derecho, creian, como el Sr. Moreno Rodriguez, deber abolir el indulto.

Es lo cierto que el indulto no debe existir desde el momento que el castigo sea correccion; pero sí en tanto que el castigo sea daño infructuoso.

El castigo sin fruto es un delito jurídico, y en él cabe e indulto; es decir, cabe que en algun caso el poder judicial deje de cometer las atrocidades que comete de costumbre.

Pero cuando el castigo es correccion, es cura del alma, entonces el indulto no procede, porque seria tanto como indultar al enfermo que tuviese un miembro lleno de puntos gangrenosos, de cortárselo, por temor de hacerle daño.

Esta es la saludable doctrina democrática con que de seguro están conformes todos los Sres. Diputados republicanos federales.

Cada criatura obra segun conoce. Las obras son la realizacion de los pensamientos: á pensamientos de luz, obras buenas; á oscuros pensamientos, malas obras.

De esa manera, y con sujecion á ese inmutable principio, el que nos infliere una ofensa leve ó grave, un daño grande ó pequeño, es semejante al ciego que tropieza con nosotros, y nos derriba y nos causa dolor material.

¿Y vamos á pegarle al ciego de los ojos del cuerpo porque tropieza con nosotros?

¿Y vamos á dividir en dos, por la línea del cuello, al ciego de los ojos del alma porque atente á nuestros derechos?

Esto es horrible, Sres. Diputados; pero es remediable inmediatamente. No lo es tan pronto por desventura la extincion de las cárceles y los presidios; en los cuales, al entrar un delincuente, si la herrumbre de su entendimiento es poca, crece con el roce de otros criminales, como crecen las bolas de nieve que sobre la nieve ruedan.

Lo que debe hacerse es al ciego de los ojos materiales extraerle las cataratas, y al ciego del alma disipar las nieblas que oscurezcan su inteligencia.

En todas las naciones cultas, en todas las naciones donde se rinde homenaje á la ciencia, va desapareciendo la pena de muerte, va desapareciendo esa gigante atrocidad.

A este propósito, yo quiero que los Sres. Diputados escuchen dos párrafos del bien escrito preámbulo del dictamen que en las Cortes pasadas emitió la comision nombrada al efecto proponiendo la abolicion de la pena de muerte por delitos políticos: comision de que fueron Presidente el Sr. Becerra; Vocales los Sres. Uña, García de la Foz, Benitez de Lugo, Fernandez Vazquez y Coronel y Ortiz, y Secretario el Sr. Pelayo. Dicen así: (Leyó.)

Y yo os pregunto, Sres. Diputados: las Cortes Constituyentes republicanas federales ¿van á consentir que siendo ellas las soberanas de la Nacion se aplique la pena de muerte?

Y no se diga que las circunstancias gravísimas por que

atraviesa el país se oponen á que sea aprobada esta proposición. Pues qué, señores, ¿por ventura, cuando todos vosotros en la prensa, en los Ateneos, en las cátedras, en los clubs, desde estos bancos, defendáis la abolición de la pena de muerte, era para los hombres honrados? No: era para los casos en que la pena de muerte se aplica; era lo mismo para el que atropella un centinela que para Troppman; era para los grandes criminales, para los grandes ladrones, para los grandes asesinos, para los grandes incendiarios.

Voy á concluir, lamentando sólo que sea yo quien defienda esta proposición. ¡Con cuánto gusto habría yo visto al Sr. Presidente del Poder Ejecutivo remontarse al cielo de la verdad, y poniendo los ojos de su inteligencia en el sol esplendente de la justicia defender el derecho sagrado de vivir de los que tienen ojos y no ven, entendimiento y no conocen, manos para hacer el bien y obran el mal, eximiéndolos á ellos, infelices, de responsabilidad, y culpando á la sociedad que los ha cegado con el catolicismo; que los ha hecho serviles con la tiranía, y miserables con la explotación brutal de su trabajo!

Yo bien sé que estas Cortes discutirán y aprobarán un proyecto de ley de abolición de la pena de muerte para toda clase de delitos, y otro planteando el sistema correccional, como lo han defendido en España cuantos de demócratas han blasonado; como, dicho sea para honra altísima suya, lo proclamó el primero en la prensa española, en el programa de *La Discusión*, el Sr. D. Nicolás María Rivero.

Pues bien, Sres. Diputados: dad treguas al verdugo mientras esos proyectos de ley se discuten; dad este primer paso práctico en honor de las doctrinas que siempre habeis profesado: pedid, suplicad, en nombre de la Nación liberal que representais; rogad, en nombre del pueblo español, economía de sangre al poder judicial, hasta que definitivamente resuelva de qué modo se ha de corregir al que yerra vuestro criterio democrático, y creed que, haciéndolo así, recibiréis un aplauso entusiasta del mundo civilizado. He dicho.

El Sr. Ministro de **Gracia y Justicia**: Sres. Diputados, el Ministro de Gracia y Justicia personalmente, y aun en nombre del Gobierno, tiene necesidad de dirigir algunas palabras á la Cámara.

Cualquiera que hubiese oído el discurso del Sr. Navarrete, sin tener conocimiento de la proposición presentada por este, podría creer que era un discurso dirigido á apoyar una proposición en la cual se pidiera á la Cámara la abolición inmediata de la pena de muerte. Cuantas razones ha expuesto S. S. van dirigidas hácia ese objeto; van dirigidas á influir sobre el ánimo de la Asamblea para hacerla comprender la injusticia y la inconveniencia de la pena capital.

Pero el discurso no está conforme con la proposición; en el discurso del Sr. Navarrete se ha apoyado una cosa muy distinta de la que representa la proposición; por consiguiente pro posición y discurso van á un punto completamente distinto: el uno y la otra tienen un objeto diverso, y yo me veo en la necesidad de decir algunas palabras respecto á la proposición, y muy pocas también respecto al discurso.

Ha tratado el Sr. Navarrete con su proposición de marcar una línea de conducta al Gobierno? Sin duda ha sido este su propósito; pues la Cámara tiene un medio más eficaz y más sencillo de hacer que los Gobiernos sigan una línea de conducta determinada. Cuando las Cámaras son soberanas, cuando las Cámaras resumen todo el poder, cuando las Cámaras no tienen un Poder Ejecutivo á su lado ni un poder judicial enfrente, sino que asumen en sí todos los poderes y anulan hasta los efectos de las decisiones del poder judicial por medio de su soberanía, por medio del derecho de gracia, las Cámaras no pueden suplicar á ningún Gobierno.

Una Cámara Constituyente, una Cámara soberana, no puede rogar, no puede hacer indicaciones, no puede dar consejos á un Gobierno que emana de ella, que por ella vive y que por ella alienta. Las Cámaras de esta clase tienen un medio muy sencillo de hacer cumplir su deseo, que es ordenar, mandar por la forma, por los procedimientos establecidos en su reglamento.

¿Qué significaría esta proposición votada por la Cámara? ¿Cuál sería la situación respectiva de la Cámara soberana y del Gobierno, si la Cámara soberana dijera al Gobierno que vería con satisfacción que este no cumpliera la ley? Eso no puede decirlo al Gobierno; puede, si lo estima conveniente, derogar la ley; si la deroga, enhorabuena; pero mientras subsista, el Gobierno la cumplirá.

¿Y qué pretende el Sr. Navarrete? Ha hecho un discurso, bueno como todos los suyos, pero discurso que yo podría llamar de *ultra*. Pues bien: ese discurso, para aquellos que no saben lo que significan las proposiciones que no están conformes con el espíritu de los discursos, para aquellos que juzgan sin conocer bien el mecanismo de los Parlamentos y todos los resortes de los reglamentos por que se rigen, sólo sirve para poder decir que en una Cámara soberana, y existiendo un Gobierno republicano, ha habido un Diputado republicano que ha defendido la abolición de la pena de muerte, y sin embargo ha habido Ministros que se han levantado á oponerse, y por consiguiente que esos Ministros son traidores porque han faltado á los principios que han profesado siempre desde la oposición. Esto es lo que pretende el Sr. Navarrete; solamente que no lo pretende con franqueza. (El Sr. Orense (D. José María): Tendría derecho á ello.)

Tendría derecho á pretenderlo, y permítame el Sr. Orense que me dirija á él; nádie se lo niega: tiene su iniciativa; pero bien y francamente ejercitada por los procedimientos legales, á la luz del día, sin dejar reticencias, sin dejar sombras, sin dejar duda sobre la respectiva posición de cuantos toman parte en el debate.

¿Quiere el Sr. Navarrete que no se aplique la pena de muerte? ¿Quiéren los Diputados de una Asamblea soberana que esta pena desaparezca? Pues presenten un proyecto de ley; inmediatamente pidan la urgencia, si es que cabe en el reglamento, que yo no conozco bien; vótele la Cámara, y la pena de muerte no se aplicará; y en vez de decir al Gobierno que la Cámara verá con satisfacción que siga esta ó la otra conducta, se le dirá: ahí tienes la ley, cumplesla, que es lo único que compete al Gobierno.

Quede, pues, sentado que el discurso del Sr. Navarrete y la contestación que está dando el Ministro de Gracia y Justicia, por sí y en representación del Gobierno, no significan que se rechacen todas ó las más de las ideas que el Sr. Navarrete ha expuesto, relativas al derecho de castigar, á la aplicación de la pena de muerte, al establecimiento de penitenciarias y á todas esas mil cuestiones complejas que llevan consigo el derecho de penar. El Gobierno y el Ministro de Gracia y Justicia no trata de contestar, ni puede hacerlo, al discurso del Sr. Navarrete, porque ese discurso no ha recaído sobre la materia que se está debatiendo. Ese discurso hubiera estado muy bien si se tratara de si debía aplicarse ó abolirse la pena de muerte; pero no cuando se trata de decir que la Cámara verá con satisfacción que el Gobierno no aplica esa pena interin quede abolida.

Y en esto el Sr. Navarrete ha tratado de colocar al Gobierno en una situación angustiosa: el Gobierno ha dicho en su programa que cumplirá las leyes: tiene leyes á que atener-

se, y debe cumplirlas. ¿Qué significa una recomendación de la Cámara para que no se cumplan las leyes? ¿Qué valor legal puede tener para el Gobierno una recomendación de la Cámara en ese sentido?

Las leyes están vigentes por su propio valor, en virtud de la sanción y de la promulgación; y mientras no venga otra ley hecha en la misma forma ó en otra según la legislación que esté vigente que derogue el anterior, el deber del Gobierno es cumplir con la ley.

Por otra parte, al deseo del Sr. Navarrete se ha adelantado el Gobierno, y se ha adelantado el Ministro de Gracia y Justicia. El Ministro de Gracia y Justicia tuvo la honra de leer desde esa tribuna, no há muchos días, un proyecto de ley suprimiendo la gracia de indulto y estableciendo que en los casos en que se imponga la pena de muerte el derecho de gracia reside donde debe residir, nunca y exclusivamente en el que ejerce la soberanía, puesto que ese derecho de gracia, al mismo tiempo que es el más delicado de ejercer, es el más noble de cuantos pueden adornar á la soberanía y al poder público.

El Gobierno comprende que por razón de las circunstancias extraordinarias, y no me refiero á las extraordinarias en que el país se halla actualmente; libreme el cielo de ello, pues el Sr. Navarrete me trataría de reaccionario, y bien sabe S. S. que no me he ocupado de las circunstancias actuales sino por razón de las circunstancias extraordinarias y extrañas en la relación de los poderes, existiendo una Cámara soberana, que es de donde emana y se origina el Gobierno ó el Poder Ejecutivo, que no es en realidad más que una Comisión de esta Asamblea que se halla ejerciendo ese poder, pero amovible y dependiente completamente de la Cámara; en esas circunstancias extraordinarias sería una anomalía el que el Gobierno por sí propio viniese á ejercer el derecho de gracia cuando la soberanía reside en otra parte. Por eso he propuesto y presentado el proyecto de ley, que puede ser ley inmediatamente con la voluntad de los Diputados; y el Sr. Navarrete, uniendo sus ruegos al del Gobierno, excite á la mayoría, á la minoría y á la comisión para que se discuta y vote inmediatamente. Así sucederá que entónces, cuando se presente algún caso en que se imponga la pena de muerte, el Gobierno cumplirá con lo que esa ley prevenga, traerá á la Cámara el caso, y esta, en el uso de su soberanía, podrá ejercitar el derecho de gracia.

El Sr. Navarrete: Debo advertir al Sr. Moreno Rodríguez que no tiene derecho á penetrar en mis intenciones; que á presentar la actual proposición me ha movido la misma intención digna y levantada que me impulsó á presentar otra análoga en las Cortes anteriores. Esta proposición significa sólo que no se aplique en adelante la pena de muerte sin consultar á la Cámara, que estoy seguro de que no ha de consentir su aplicación.

El Sr. Ministro de **Gracia y Justicia**: Estoy conforme con S. S. Quiere el Sr. Navarrete que se traigan los asuntos á la Cámara. Perfectamente; que se presente al debate el proyecto, y lo discutiremos tan cumplidamente como se estime conveniente.

Yo, es verdad, no tengo derecho á penetrar en las intenciones de S. S., y no lo he hecho tampoco. He sentado hechos y he deducido consecuencias.

Que yo voté en la anterior legislatura una proposición análoga á la de que se trata. Me basta que S. S. lo diga para que yo lo crea, aunque no lo recuerdo; pero la situación de los poderes públicos ¿es hoy la misma que lo era entónces? De ninguna manera. Yo, pues, suplicaría á S. S. que retirase la proposición y aguardase á la discusión del proyecto que tiene presentado el Gobierno.

El Sr. Navarrete: Siento mucho no poder complacer á mi amigo el Sr. Moreno Rodríguez, á quien tanto estimo, retirando la proposición; pero no se trata de una cuestión mia exclusivamente, y por tanto me es imposible acceder á sus deseos.

El Sr. Ministro de **Gracia y Justicia**: Conste siempre que el Gobierno no se opone á los deseos del Sr. Navarrete; que le ha presentado todos los medios legales para que se efectúen, y que el Sr. Navarrete no ha accedido á emplearlos.

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideración la proposición del Sr. Navarrete, y habiéndose pedido por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó esta, siendo afirmativo el acuerdo por 109 votos contra 20 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Bartolomé y Santamaría. Rivera y Llano.
Benítez de Lugo. Muñoz Nougues.
Perez Pastor. Regueira.
Verdugo. Español.
Martínez y Martínez. Vicente y Monzon.
Lopez Santiso. Colubi.
Suñer y Capdevila (mayor). Villalva.
Suarez Garcia. Plaza.
Monturiol. Carrion.
Martínez de Tejada. Miranda.
Somolinos. Aguilar.
Lafuente. Perez Pardo.
Haro. Pascual y Castañon.
Sanchez Yago (D. Domingo). Alvarez Bocalandro.
Benot. Correa.
Ruiz Chamorro. Moreno Barcia.
Huder. Gonzalez Alegre.
Tapia. Cuesta Olay.
Casalduero. Soriano.
Gonzalez Hierro. Olave.
Blanco y Villarta. Guillen Flores.
Tortella. Orense (D. José María).
Ramirez Duro. Alcantu.
Montero. Garcia Marqués.
Diaz Quintero. Alcoba.
Villalonga. Garcia Lopez (D. Anastasio).
Barberá. Ocon.
Malo de Molina. Gomez Cuartero.
Pedregal Guerrero. Santos Manso.
Martínez. Garcia Morales.
Vazquez Moreiro. Pi y Margall (D. Francisco).
Moure. Betancourt.
Martin de Ollas. Labra.
Castillo. Suau.
La Rosa. Ayuso.
Isabal. Fernandez.
Sampere. Rodriguez Teijeiro.
Martínez Pacheco. Vallés y Ribot.
Rodriguez Arango. Pi y Margall (D. Joaquin).
Brogeras. Garcia Alvarez.
Sorni. Almagro.
Regidor. Garcia Pretel.
Fantoní. Herrera.
Cabello. Camps.
Gomez Marqués. Perez Costales.
Albis. Carné.
Montemayor. Muro.
Navarrete. Pedregal Cañedo.

Ugarte.
Castellano.
Rodriguez Sepúlveda.
Martí y Tarrats.
Aura Boronat.
Gorria.
Redondo Franco.
Total, 110.

Ladico.
Del Río y Ramos.
Meca y Córcoles.
Bonet.
Gomez Sigura.
Jurado.
Gomez Munaiz.

Señores que dijeron no:

Cagigal. Fernandez Victorio.
Torre Ajero. Bernales.
Valbuena. Gomez Marin.
Alvarado. Val.
Martínez Pérez. Samaniego.
Salabert. De Andrés Montalvo.
Salabert. Rios y Rosas.
Sainz y Rueda. Leon y Castillo.
Cacho. Fernandez Villaverde.
Morayta. Sr. Vicepresidente (Cervera).

Total, 20.

Hecha la pregunta de si la proposición pasaría á una comisión, el acuerdo fué negativo.

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): Se procede á la discusión de la proposición.

No habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, dijo

El Sr. **Secretario** (Benítez de Lugo): ¿Se aprueba la proposición? Queda aprobada.

El Sr. **Orense** (D. Antonio): He pedido la palabra para decir que no se ha cumplido el reglamento, porque las proposiciones de ley, como es la de que se trata, no pueden discutirse inmediatamente sin pasar á una comisión.

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): La Cámara ha acordado que se discuta inmediatamente.

El Sr. **Orense** (D. Antonio): He estado presente, y he visto que sólo se ha puesto en pie un Sr. Diputado, lo cual indica que los demás votaban en sentido negativo.

El Sr. **Secretario** (Benítez de Lugo): La mesa preguntó si pasaría la proposición á una comisión especial; y como los Sres. Diputados permanecieron sentados, el acuerdo fué negativo, y así se proclamó.

Leído, á petición de un Sr. Diputado, el art. 76 del reglamento, dijo

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): La mesa ha resuelto que la proposición no es de ley.

El Sr. **Orense** (D. Antonio): Lo es, supuesto que tiende á derogar la ley hoy vigente, según la cual puede aplicarse la pena de muerte.

El Sr. **Sainz y Rueda**: Si no es de ley esta proposición, ¿de qué es?

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): Hace unos días presentó el Sr. Navarrete una proposición parecida á esta, pero redactada en otros términos. El Presidente dijo que aquella proposición era de ley, y no autorizó su lectura. El Sr. Navarrete se convino, y modificó su proposición redactándola en forma de súplica. Yo confieso que no sé si la proposición es ó no de ley; pero lo cierto es que está ya aprobada por la Cámara.

El Sr. **Bartolomé y Santamaría**: Descó, Sr. Presidente, que si hay dudas se lean las cuartillas en que consten las preguntas hechas por el Sr. Secretario y los acuerdos de la Cámara.

El Sr. **Abarzuza**: Creo que el Sr. Presidente ha estado dentro del reglamento, y la Cámara ha visto lo que aquí ha pasado. Hay un artículo en el reglamento, común á las proposiciones de ley y á las que no tienen este carácter. La mesa tenía cierta duda sobre el carácter de la proposición de que se trata, y yo me permito suplicar al Sr. Presidente que pregunte si la proposición ha de pasar á una comisión especial.

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): Esa pregunta ya se ha hecho, y la Cámara ha acordado que la proposición se discutiera inmediatamente; y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se ha aprobado.

El Sr. **Abarzuza**: Pedimos la palabra cuando el Sr. Secretario preguntó si se aprobaba la proposición; pero había cierta contradicción.

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): No había contradicción ninguna: no había más sino que los Sres. Diputados abandonaron sus puestos.

El Sr. **Orense** (D. Antonio): Yo pedí la palabra á tiempo.

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): Cuando S. S. pidió la palabra no era tiempo más que para pedir que la votación fuera nominal.

El Sr. **García Alvarez**: La Cámara no ha aprobado definitivamente la proposición.

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): La ha aprobado.

El Sr. **Orense** (D. Antonio): Permítame el Sr. Presidente que le diga....

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): No hay palabra. Queda terminado este incidente.

Se leyó, anunciándose que se imprimiría, un voto particular de los Sres. Diaz Quintero y Cala al proyecto de Constitución.

El Sr. **Muro**: El objeto de imprimir un proyecto de ley es que los Sres. Diputados tengan conocimiento de él; puesto que ese está impreso, no hay necesidad de imprimirle nuevamente.

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): Sr. Diputado, es de reglamento que se impriman los votos particulares y formen parte de la colección legislativa que se inserta en el *Diario de Sesiones*; por consiguiente hay que hacer lo mismo que con los demás con el que acaba de leerse.

Se leyeron igualmente, y anunció que se imprimirían, los dictámenes de la comisión de Hacienda sobre la cesión del edificio llamado Santa Mónica, en Barcelona, y sobre el establecimiento de las oficinas de Correos y Telégrafos; y la imposición á los tenedores de la Deuda de un tributo igual al que pagaban los contribuyentes por territorial.

El Sr. Ministro de la **Gobernación**: Pido la palabra para dar cuenta al país de las últimas noticias.

ALICANTE.

Alcay 26 (7-10 m.)—Alcalde á Ministro.—Verificada ayer tarde manifestación pacífica; 3 000 ó 6.000 obreros adhiriéndose Municipio constituido sostenimiento orden. Población inspira completa confianza. Comisiones obreros lado Autoridades.

CASTELLÓN.

26 (3-30 t.)—Junta revolucionaria con su Presidente Gonzalez Chermá á la cabeza y voluntarios de plaza acaban de abandonar esta capital en dirección á Valencia para evitar sin duda encuentro de Brigadier Villacampa, que es esperado de un momento á otro. Población tranquila, habiendo desaparecido todo peligro.

Ciudad-Real 26 (8-20 m.)—Gobernador á Ministro.—Línea cortada por republicanos entre esta y Almaden. Amenazada personal si trabaja para franquearla. A pesar de todo, saldrá. He dado instrucciones á la Guardia civil que acompaña tren. De los 98 pueblos de esta provincia, sólo en Veredas se ha turbado el orden.

CÓRDOBA.

25 (6-30 m.)—General en Jefe á Ministro.—Las fuerzas de Voluntarios de Granada y Loja que venían sobre esta capital, al saber el desarme de los Voluntarios, se sublevaron contra sus Jefes, y desorganizados regresan á la desbandada á Granada. El Alcalde y Comandante de Antequera me están prestando grandes servicios. Dentro de unas horas marcho sobre Sevilla. Ha entrado el desaliento en Andalucía.

26 (1-30 madrugada).—Gobernador á Ministro.—A consecuencia de un ligero acto de indisciplina entre los Carabineros, el General en Jefe les formó y arengó severamente, mandando formar Consejo de guerra verbal. Mañana serán sentenciados los dos individuos sometidos al Consejo. La columna admirable.

GUIPÚZCOA.

San Sebastian 25 (7-15 t.)—Gobernador militar Ministro Guerra.—Presentados 300 mozos, acudiendo á llamamiento Diputación foral.

26 (12-20 madrugada).—Gobernador á Ministro.—Asegúrase ha retrocedido Pretendiente. Refugiándose aquí más de 300 mozos de caseríos cercanos. Gran entusiasmo al ver disminuir facciones.

HUESCA.

26 (12-50 m.)—Gobernador á Ministro.—Francos de Fraga en rebelion, según parte del General. Columnas Castro y Navarro se dirigen á su encuentro. De aquí sale en express la poca fuerza que hay. He avisado á los Voluntarios de Monzon estén dispuestos á impedirles el paso á Barbastro, donde creo quieren concentrarse. En lo demás de la provincia sin novedad.

LOGROÑO.

26 (1-45 t.)—Gobernador Ministro Gobernacion.—Reunion numerosísima de todas las fracciones del partido liberal. Acuerdan nombramiento de comision auxiliar Autoridades para sostenimiento orden y defensa contra carlismo, de que será Presidente honorario Duque de la Victoria, y efectivo Gobernador civil, y que se telegrafe Gobierno manifestando la más completa adhesion para objetos indicados.

SORIA.

26 (2-30).—Gobernador Ministro Gobernacion.—Alterado orden en Gómara cuestion jornales: segadores aglomerados gran número. Parto al momento allí con Juez y Guardia civil. Comunicaré cuanto ocurra.

TERUEL.

26 (1-20 t.)—Gobernador interino Ministro Gobernacion.—Parte Comandante militar Alcañiz á este Gobernador militar dice que en Venta Caños columna destinada al objeto hizo 44 presos de los que se reunian allí para alterar el orden en sentido separatista, de que habia dado cuenta á V. E. Espero detalles correo. En pueblo Monreal al medio dia hoy paisanos amotinados hicieron fuego Guardia civil. Hay un paisano muerto y tres heridos. Guardia uno herido. No tiene carácter político el motin. Presos, un paisano. Aunque está restablecido el orden, probablemente saldré para el punto ocurrencia. Si lo hago, daré parte á V. E.

Híjar 25 (11-40 n.)—Juez á Ministro.—Puestos á mi disposicion por Jefe columna de Alcalá 24 individuos detenidos en Venta de Caños por conspiracion contra legalidad existente. Se les instruye causa: intentaban golpe sobre Alcañiz.

TOLEDO.

26 (12-30 madrugada).—Gobernador á Ministro.—Capitan húsares que salió en persecucion sublevados batallon Pierrard les sorprendió en Aldea del Fresno, haciendo á todos prisioneros con armas y municiones.

VALLADOLID.

25 (4-5 t.)—Capitan general á Ministro Guerra.—Completa tranquilidad. Reina el mejor acuerdo entre todos los elementos de la poblacion. Voluntarios apoyan la Asamblea y Poder Ejecutivo.

VIZCAYA.

Bilbao 25 (12-30 m.)—El General Lagunero al Ministro Guerra.—En la accion de Villario contaban los carlistas con 3.500 hombres. El Coronel Costa 1.050 y dos piezas, que perdió en la accion. Las pérdidas han sido por nuestra parte 41 muertos, 31 heridos y 43 extraviados. Del enemigo, 25 muertos y unos 40 heridos. Batallon Alba de Tormes, que sostuvo el peso de la accion, y que contaba sólo 300 soldados y la mitad de su oficialidad, ha tenido seis muertos, entre ellos Capitan Ayudante, y 41 heridos, entre los que se cuentan un Capitan y tres subalternos.

Idem 25 (6-40 t.)—Gobernador Ministro.—Muy levantado espíritu público por medidas enérgicas de Gobierno, que aplauden la poblacion.

Idem 25 (6-57 tarde).—Gobernador á Ministro.—Comunicaciones siguen cortadas por tierra. Mando telegramas á Castro y Santaña por vapores flitados. Vapor mercante va hoy á Santaña por los cañones y municiones. Todas las guarniciones provincia, menos la de Durango, reconcentradas en esta. Espíritu público magnífico. Se construyen reductos. Se reorganizan fuerzas y se prepara á una seria defensa.

ZARAGOZA.

26 (1 tarde).—Capitan general al Ministro Guerra.—Teniente de Guardia civil del puerto de Monreal dice que anoche se pretendió alterar orden público, haciéndose varios disparos de armas de fuego sobre serenos. Se hallan presos los autores y se sigue la sumaria por la Autoridad local.

Estas son las únicas noticias oficiales recibidas por el Gobierno; pero se sabe por telegramas particulares que merecen completa fé, y esto es de mucha importancia, que los cazadores de Mendigorria que se habian sublevado en Cartagena se dirigen á Madrid para presentarse al Gobierno y á sus Jefes.

Sin discusion fueron aprobados los dictámenes de la comision de peticiones señalados con los números 4 á 25.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Se suspende esta discusion.

Orden del dia para el lunes: Los asuntos pendientes. Se levanta la sesion. Eran las siete y media.

NOTICIAS.

INTERIOR.

Segun telegrama del Gobernador de San Sebastian, ayer pernoctó en Irigoien, valle de Oyarzun, la partida carlista que

manda el cabecilla Lizárraga, fuerte de unos 2.000 hombres. Se ha presentado en Zumaya con 400 hombres el cabecilla Carlos Algorta, donde se racionó, y despues abandonó dicho pueblo. El Pretendiente ha retrocedido. Se han refugiado en San Sebastian más de 300 mozos de los caserios.

Segun telegrama del Gobernador de Ciudad-Real, ha sido cortada la via férrea y telegráfica en el kilómetro núm. 62, cerca de la estacion de Veredas, por un grupo de gente armada, titulándose republicanos federales. Estos han amenazado con la muerte al Jefe de la estacion de dicho punto. Se ha dispuesto que la Guardia civil vaya custodiando el tren.

Segun telegrama del Gobernador de Córdoba, á consecuencia de un ligero acto de indisciplina entre los Carabineros, el General en Jefe les hizo formar y los arengó muy severamente, mandando en el acto formar un Consejo de guerra verbal.

Mañana serán sentenciados dos individuos sometidos al Consejo. Es casi seguro que Sevilla se rendirá ántes de la llegada de las tropas. El estado de la columna es admirable.

Segun telegrama del Gobernador militar de San Sebastian, no ha ocurrido novedad á la columna del Brigadier Loma, que llegó anoche á Azpeitia.

Ayer llegó á Alicante el vapor-correo Antonio Lopez, y queda en este puerto á disposicion del Gobierno para llevar desde aquí la correspondencia á las Antillas, vista la imposibilidad de arribar á Cádiz por el estado en que se encuentra aquella provincia.

Ha llegado á Alcázar una companía del batallon de Africa, y sale en seguida con direccion á esta capital.

Ayer fondeó en el puerto de Málaga el vapor de guerra francés Kleber, y salió de dicho punto la cañonera de guerra inglesa Pheasant.

Han salido de Toledo para esta capital 698 individuos del batallon de Pierrard que ha sido desarmado.

Ha fondeado en el puerto de Málaga la fragata de guerra alemana Elisabeth, procedente de Almería.

En Alcañiz ha sido descubierta y sorprendida por fuerzas militares una reunion numerosa de intransigentes, cogiendo á 24 de sus individuos. Estos están á disposicion del Juez de Híjar.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 26 de Julio de 1873, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Día 24, Día 26. Includes entries for Renta perpétua, Idem exterior, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 25 Julio, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Includes values for 3 por 100, 4 1/2 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres, París. Includes values for 90 dias fecha, 48 25, 8 dias vista, 5 05.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 26 de Julio de 1873.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, etc.

Summary table for meteorological data: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura mínima de la tierra, Idem máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 46 á 47 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra, y á 4'52 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'41 á 0'60 pesetas la libra, y á 4'61 el kilogramo. Idem de ternera, de 4'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 4'65 á 4'78 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Corderos, Terneras. Values: 423, 571, 136, 15.

TOTAL... 845

Su peso en libras... 70.347.—Idem en kilogramos... 32.364.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Lists Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá, Bilbao, Estacion del Mediodia, Idem del Norte, Diligencias y correos, Matadero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 26 de Julio de 1873.—El Alcalde interino, Pedro Bernardo Orcasitas.

PARTE NO OFICIAL

Bajo la direccion del antiguo Oficial del cuerpo de Telégrafos D. Rafael Palet, continúa la Academia preparatoria especial para Telégrafos y Comercio, cuyo anuncio se inserta en la seccion correspondiente de la GACETA.

Desde 1857, época de la fundacion de dicho establecimiento, hasta la fecha, es muy considerable el número de individuos que procedentes del mismo han ingresado en el referido cuerpo, lo cual demuestra la competencia y el acierto con que el señor Palet dirige su Academia preparatoria.

Anuncios.

TELÉGRAFOS.—COMERCIO (EXCLUSIVAMENTE).—ACADEMIA DE preparacion especial.—Director D. R. Palet, de Telégrafos.—San Onofre, 3, segundo; 3 duros al mes. Enseñanza de francés, reforma de letra y Aritmética. Curso dura seis meses. Tres Profesores especiales.

Santos del dia.

Santos Pantaleon y Gregorio, y Santas Sempronia y Juliana, mártires.

Cuarenta horas en la iglesia de las Comendadoras de Santiago.

Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y tres cuartos de la noche.—Funcion 79 de abono.—Turno 1.º impar.—Sensitiva.—El descendiente de Barba azul, baile.

Jardin del Buen Retiro.—A las nueve de la noche (si el tiempo no lo impide).—El proceso del cancan.—Baile.—D. Pompeyo en Carnaval.

Teatro-café de Capellanes.—A las ocho y media de la noche.—¡Vaya una noche!—Sucesos de Ologoyen, ó un veterano.—¡Alza, Pili!—El Príncipe D. Carlos.—Ganar la plaza.—Baile.

Teatro del Prado.—A las ocho y media de la noche.—Este cuarto no se alquila.—Como la espuma.—El piltuelo de Paris.—Baile.

Circo de Price.—A las cinco de la tarde y á las nueve de la noche.—Dos grandes y variadas funciones de ejercicios ecuestres y gimnásticos.